



**DISTRITO ESCOLAR
DEL CONDADO DE ST. JOHNS**

**CÓDIGO DE CONDUCTA
DEL ESTUDIANTE**

2018-2019

Índice

Principios rectores y declaración de la misión.....	5
Oficina del distrito y directorio telefónico escolar.....	6
Introducción.....	10
Artículo 1: Derechos y responsabilidades del estudiante	
Entorno de aprendizaje seguro, positivo y receptivo	11
Asistencia	11
Asesoramiento	11
Plan de estudios	12
Libertad de palabra/expresión	12
Calificaciones	12
Derechos de privacidad y propiedad	13
Registros del estudiante	13
Participación en actividades extracurriculares	13
Código de vestimenta del estudiante	13
Normas de conducta para estudiantes transportados por el autobús escolar	15
Artículo 2: Asistencia del estudiante	
Asistencia	18
Informe de ausencias.....	18
Ausencias planeadas.....	19
Trabajo de recuperación.....	19
Ausentismo escolar.....	19
Impuntualidad.....	20
Licencia de conducir.....	20
Salida de estudiantes de la escuela	21
Otorgamiento de permiso para abandonar las instalaciones escolares.....	21
Exención de asistencia escolar regular	21
Artículo 3: Salud en la escuela	
Enfermedades en la escuela	22
Exámenes de salud y vacunas para ingresar a la escuela	22
Medicamentos recetados y no recetados	22
Administración de estupefacientes para el tratamiento del dolor	22
Artículo 4: Disciplina del estudiante	
Resumen	23
Disciplina progresiva	23
Estudiantes atletas.....	23
Posesión de alcohol, tabaco y drogas.....	24
Medicamentos recetados y no recetados	25
Contrabando	26
Registro y confiscación	26
Inspecciones caninas y detectores de metales.....	27
Prueba de aliento portátil.....	27
Teléfonos celulares y dispositivos de comunicación inalámbricos.....	27

Tecnología educativa	28
Abuso y acoso	28
Novatadas	28
Violencia y abuso en el noviazgo	28
Tolerancia cero	28
Armas prohibidas	29
Avisos legales: Ley de Florida 1006.07.....	30
Artículo 5: Niveles de disciplina	
Nivel I	32
Nivel II	33
Nivel III	35
Nivel IV	37
Artículo 6: Procedimientos relacionados con las medidas disciplinarias	
Procedimientos para la suspensión	40
Procedimientos para la ubicación en una escuela alternativa	40
Procedimientos para apelar la ubicación en una escuela alternativa	41
Expulsión	41
Procedimientos disciplinarios para estudiantes con discapacidades	42
Procedimientos para la suspensión por delito grave.....	43
Estudiantes disruptivos e intervención del personal.....	43
Artículo 7: Varios	
Zonas de asistencia escolar y asignación del estudiante	44
Asignación administrativa a una escuela alternativa.....	45
Registros educativos: Información del directorio.....	45
Registros educativos: Notificación de derechos	46
Registros educativos: Padres divorciados o solteros.....	47
Registros educativos: Cambio de nombre	48
Discriminación prohibida	48
Procedimiento de quejas para estudiantes que alegan discriminación ilegal o acoso sexual	48
Estudiantes sin hogar.....	50
Notificación de obtención y uso del número del seguro social	50
Juramento de lealtad	51
Artículo 8: Código de conducta del estudiante atleta	
Introducción al Acuerdo deportivo de Arizona: En busca de la victoria con honor	52
Requisito contractual para el padre de familia y el estudiante atleta.....	53
Conducta prohibida	53
Procedimiento disciplinario	54
Respuestas y sanciones.....	55
Gráfico de sanción de participación	57
Artículo 9: Procedimientos de uso aceptable (AUP) <i>Extracto</i>	
Formularios a ser completados y devueltos a la escuela por estudiantes atletas:	
Contrato del padre de familia En busca de la victoria con honor	62

Contrato del estudiante atleta En busca de la victoria con honor 64

Formularios a ser completados y devueltos a la escuela por TODOS los estudiantes:

Formulario/dispensa del acuerdo de uso aceptable de propiedad
electrónica personal 66

Aceptación del padre de familia/estudiante 68

Formulario opcional: Opciones de divulgación de información del directorio

del estudiante 67

Distrito Escolar del Condado de St. Johns

Principios rectores

Creemos que...

- La confianza, el respeto, la responsabilidad, la imparcialidad, la solidaridad y la ciudadanía son esenciales para el bienestar de las personas y la sociedad.
- Todas las personas tienen un valor intrínseco.
- Cada persona puede contribuir con algo de valor a la sociedad.
- Las personas son responsables de sus elecciones y decisiones.
- Para crecer y progresar, las personas necesitan relaciones cariñosas y un entorno vivificante.
- Las relaciones familiares de apoyo son la base de la comunidad.
- Las altas expectativas conducen a un desempeño más alto que, a su vez, faculta a la persona y fortalece a la sociedad.
- El aprendizaje continuo es un proceso de toda la vida que es esencial para una vida productiva y enriquecedora.

El Distrito Escolar del Condado de St. Johns es reconocido en toda Florida por su calidad académica, programación innovadora, logros de los estudiantes, y personal profesional. El éxito del distrito se debe a su compromiso con la excelencia en aspectos académicos y el desarrollo del carácter.

Los seis pilares del carácter (confianza, respeto, responsabilidad, imparcialidad, cuidado y ciudadanía) se encuentran entre los valores fundamentales del Distrito. El valor individual y las altas expectativas para todos los estudiantes son también parte de este sistema de valores.

Las escuelas y organizaciones del Condado de St. Johns se han reunido con un enfoque común en un esfuerzo para decir que los niños importan, los valores importan, el carácter importa y la excelencia académica importa en nuestra comunidad y en nuestro país. Estos principios están personificados en la visionaria Declaración de la misión del Distrito.

Declaración de la misión

El Distrito Escolar del Condado de St. Johns inspirará el buen carácter y una pasión por el aprendizaje permanente en todos los estudiantes, creando contribuidores educados y cariñosos con el mundo.

Oficina del Distrito Directorio telefónico

Conmutador de información del directorio (904) 547-7500

www.stjohns.k12.fl.us

Servicios académicos	547-7520	Servicios educativos: Secundaria	547-7558
Atletismo	547-7583	Tecnología educativa	547-3920
Miembros de la junta	547-7510	Servicios de comunicación	547-4864
Plan de estudios	547-7503	Servicios operativos	547-7670
ESOL	547-8924	Relaciones públicas	547-7517
Educación del estudiante excepcional	547-7672	Gestión de riesgos	547-7554
Instalaciones y nueva construcción	547-8150	Mejora escolar	547-8911
Planificación de instalaciones	547-7680	Servicios escolares	547-7583
Servicios alimenticios	547-8931	Registros del estudiante	547-7137
Escuelas de servicio completo	547-7797	Servicios estudiantiles	547-7797
Orientación y programas de elección	547-7754	Superintendente	547-7502
Ventaja inicial	547-8965	Servicios del Título I	547-8928
Servicios de salud	547-7693	Transporte	547-7810
Recursos Humanos	547-7600	Voluntarios	547-3945
Servicios educativos: Escuela primaria	547-7541	Programas voluntarios de prekínder	547-8954

Directorio de escuelas

Escuelas primarias

Primaria Crookshank	1455 North Whitney Street St. Augustine, Florida 32084	547-7840
Primaria Cunningham Creek	1205 Roberts Road St. Johns, Florida 32259	547-7860
Primaria Durbin Creek	4100 Race Track Road St. Johns, Florida 32259	547-3880
W. D. Primaria Hartley	260 Cacique Drive St. Augustine, Florida 32086	547-8400
Primaria Hickory Creek	235 Hickory Creek Trail St. Johns, Florida 32259	547-7450
R. B. Primaria Hunt	125 Magnolia Drive St. Augustine, Florida 32080	547-7960
Primaria Julington Creek	2316 Race Track Road St. Johns, Florida 32259	547-7980
Primaria Ketterlinus	67 Orange Street St. Augustine, Florida 32084	547-8540
Primaria Otis Mason	207 Mason Manatee Way St. Augustine, Florida 32086	547-8440
Primaria Ocean Palms	355 Landrum Lane Ponte Vedra Beach, Florida 32082	547-3760
Primaria Osceola	1605 Osceola Elementary Road St. Augustine, Florida 32084	547-3780
Primaria Palencia	355 Palencia Village Drive St. Augustine, Florida 32095	547-4010
Primaria Picolata Crossing	2675 Pacetti Road St. Augustine, FL 32092	547-4160
Primaria PV/PV-Rawlings	630 A-1-A North Ponte Vedra Beach, Florida 32082	547-3821
Primaria South Woods	4750 State Road 206, West Hastings, Florida 32033	547-8610
Primaria Timberlin Creek	555 Pine Tree Lane St. Augustine, Florida 32092	547-7400
La Escuela Webster	420 North Orange Street St. Augustine, Florida 32084	547-3860
Primaria Wards Creek	6555 State Road 16 St. Augustine, Florida 32092	547-8730

Escuelas kínder a 8.º grado

Academia de Freedom Crossing	1365 Shetland Drive Saint Johns, FL 32259	547-4230
Academia de Liberty Pines	10901 Russell Sampson Rd Saint Johns, Florida 32259	547-7900
Academia de Mill Creek	3750 International Golf Parkway St. Augustine, FL 32092	547-3720
Academia de Palm Valley	2135 Palm Valley Road Ponte Vedra, FL32081	547-4200
Academia de Patriot Oaks	475 Longleaf Pine Parkway St. Johns, Florida 32259	547-4050
Academia de Valley Ridge	105 Greenleaf Drive Ponte Vedra, FL 32081	547-4090

Escuelas intermedias

Escuela intermedia Fruit Cove	3180 Race Track Road St. Johns, Florida 32259	547-7880
Escuela intermedia Alice B. Landrum	230 Landrum Lane Ponte Vedra Beach, Florida 32082	547-8410
Escuela intermedia Murray	150 North Holmes Blvd. St. Augustine, Florida 32084	547-8470
Escuela intermedia Pacetti Bay	245 Meadowlark Lane St. Augustine, Florida 32092	547-8760
Escuela intermedia Gamble Rogers	6250 US 1 South St. Augustine, Florida 32086	547-8700
Escuela intermedia Sebastian	2955 Lewis Speedway St. Augustine, Florida 32084	547-3840
Escuela intermedia Switzerland Point	777 Greenbriar Road St. Johns, Florida 32559	547-8650

Secundarias

Secundaria Bartram Trail	7399 Longleaf Pine Parkway St. Johns, Florida 32259	547-8340
Secundaria Creekside	100 Knights Lane St. John, Florida 32259	547-7300
Secundaria Pedro Menendez	600 State Road 206 West St. Augustine, Florida 32086	547-8660
Secundaria Allen D. Nease	10550 Ray Road Ponte Vedra, Florida 32081	547-8300
Secundaria Ponte Vedra	460 Davis Park Road Ponte Vedra, Florida 32081	547-7350

Secundaria St. Augustine	3205 Varella Ave. St. Augustine, Florida 32084	547-8530
Secundaria técnica St. Johns	2980 Collins Avenue St. Augustine, Florida 32084	547-8500

Escuelas alternativas

Las escuelas alternativas y de transición Gaines en The Evelyn B. Hamblen Center	One Christopher Street St. Augustine, Florida 32084	547-8560
---	--	----------

Escuelas postsecundaria

Universidad técnica First Coast	2980 Collins Avenue St. Augustine, Florida 32084	547-3282
--	---	----------

Escuelas charter

Campus comunitario de St. Johns (ARC)	62 Cuna Street St. Augustine, Florida 32084	209-6842
Therapeutic Learning Center (Centro de aprendizaje terapéutico)	1955 U.S. 1 South St. Augustine, Florida 32086	824-8932
St. Augustine Public Montessori	7 Williams Street St. Augustine, Florida 32084	342-5350

Distrito Escolar del Condado de St. Johns 2017-2018 Código de conducta del estudiante

INTRODUCCIÓN

Con la declaración de la misión del Distrito Escolar del Condado de St. Johns en mente, el Código de conducta del estudiante fue desarrollado para ayudar a los estudiantes, padres, profesorado y personal del Distrito a comprender las pautas para mantener un entorno de aprendizaje seguro y ordenado. Además, todos los estudiantes y personal del Distrito están obligados a modelar las características de ciudadanía, educación de carácter y alfabetización. Cada escuela desarrolla sus propias reglas y expectativas para la conducta del estudiante con base en el Código de conducta del estudiante de todo el Distrito.

Este Código aplica a todos los estudiantes del Distrito desde Pre kínder hasta 12° grado incluyendo estudiantes de secundaria y en edad escolar que asisten a un centro técnico en un programa de inscripción dual o un programa escolar comunitario para créditos de secundaria. Aplica a estudiantes:

- Mientras se encuentren en las instalaciones escolares
- Mientras son transportados por el transporte del Distrito Escolar
- Durante eventos patrocinados por la escuela, como viajes de campo, funciones atléticas y actividades similares.

Aunque los estudiantes pueden ser disciplinados por infracciones como está estipulado en el Código de conducta del estudiante, también podría haber sanciones de aplicación de la ley por actos o mala conducta que viole la ley.

Este Código de conducta del estudiante está basado en las reglas de la Junta Escolar que rigen la conducta y disciplina del estudiante. Incluye:

- Reglas de conducta
- Motivos específicos para tomar medidas disciplinarias
- Procedimientos a seguir en las medidas disciplinarias
- Una explicación de los derechos y responsabilidades de los estudiantes con respecto a la asistencia, respeto a la persona y la propiedad, conocimiento y cumplimiento de las reglas de conducta, el derecho a aprender, libertad de expresión y publicaciones estudiantiles, reuniones, privacidad y participación en programas y actividades escolares.

Las revisiones obligatorias hechas al Código de conducta del estudiante 2017-2018 aprobadas por la Junta Escolar estarán disponibles en el sitio web del distrito escolar, en www.stjohns.k12.fl.us

NOTA IMPORTANTE: LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS FORMULARIOS QUE DEBEN SER DEVUELTOS COMIENZA EN LA PÁGINA 61. EL ESTUDIANTE, PADRE DE FAMILIA O TUTOR **DEBE** FIRMAR LOS FORMULARIOS Y DEVOLVERLOS A LA ESCUELA DEL ESTUDIANTE.

ARTÍCULO 1

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

Es la intención del artículo de Derechos y responsabilidades del estudiante de este Código que los estudiantes comprendan que los derechos individuales conllevan responsabilidades asociadas y que los derechos individuales deben ser vistos con relación a la salud, seguridad y bienestar de la mayoría de estudiantes dentro de cada escuela. En cada escuela, el director es responsable de la administración ordenada de la escuela, la operación y liderazgo educativo bajo la supervisión del Superintendente, de acuerdo con las reglas y los reglamentos de la Junta Escolar. El profesorado y el personal deberán ayudar en la operación ordenada de la escuela y garantizar los derechos de los estudiantes.

1. Entorno de aprendizaje seguro, positivo y receptivo

Derechos del estudiante

- Asistir a la escuela en un entorno de aprendizaje positivo.
- Tener personal escolar que sea receptivo a las necesidades e inquietudes del estudiante.
- Estar seguro contra el crimen, la violencia, la intimidación, el abuso, el acoso, e racismo y otro tipo de discriminación en la escuela.

Responsabilidades del estudiante

- Mantener decoro que realce un entorno de aprendizaje positivo.
- Expresar sus necesidades e inquietudes en una manera apropiada.
- Conocer y obedecer las expectativas conductuales del Distrito y la escuela, y denunciar situaciones inseguras al personal de la escuela o del orden público.

2. Asistencia

Derechos del estudiante

- Mantenerse informado de las políticas de la Junta Escolar y reglas de la escuela acerca del ausentismo y la impuntualidad.
- Apelar una decisión acerca de una ausencia.
- Reponer trabajo de clase en un periodo razonable de tiempo después de una ausencia justificada.

Responsabilidades del estudiante

- Asistir a clases diariamente y a tiempo.
- Explicar o documentar la razón de una ausencia.
- Solicitar trabajo de recuperación después de una ausencia y completarlo en un periodo razonable de tiempo.

3. Asesoramiento

Derechos del estudiante

- Estar informado de los servicios de asesoramiento escolar.
- Tener acceso a asesoramiento individual y grupal.
- Solicitar asesoramiento.

Responsabilidades del estudiante

- Utilizar servicios de orientación para la mejora educativa y personal.
- Programar citas de orientación con anticipación, excepto en emergencias.
- Colaborar con todo el personal escolar.

4. Plan de estudios

Derechos del estudiante

- Tener igualdad de oportunidades educativas en programas académicos y extracurriculares, dentro de límites razonables.
- Recibir descripciones del curso.
- Aprender de profesores competentes en una atmósfera libre de preferencias y prejuicios.
- Participar en programas de destrezas básicas.

Responsabilidades del estudiante

- Solicitar programas académicos y extracurriculares consistentes con su capacidad.
- Pedir ayuda al personal escolar en cursos electivos.
- Cooperar con los profesores y contribuir a una atmósfera libre de preferencias y prejuicios.
- Hacer todos los esfuerzos para dominar los estándares académicos.

5. Libertad de palabra/expresión

Derechos del estudiante

- Expresar opiniones a través de la expresión oral y escrita sin ser obsceno, perturbador, difamatorio o calumnioso.
- Participar en celebraciones patrióticas.
- Tener el libre ejercicio de creencias religiosas como lo garantiza la ley.
- Reunirse pacíficamente en las instalaciones escolares a la vez que se respetan las leyes federales, estatales y locales y las reglas de la escuela.
- Ayudar a desarrollar y distribuir publicaciones como parte del proceso educativo.
- Estar protegido de acoso sexual y de todas las demás formas de intimidación y acoso.

Responsabilidades del estudiante

- Respetar el derecho de otros a expresar sus opiniones.
- Comportarse respetuosamente durante las celebraciones patrióticas.
- Respetar las creencias religiosas de otros.
- Planificar, obtener aprobación y realizar actividades que sean consistentes con las metas de la escuela.
- Respetar las reglas de periodismo responsable bajo la orientación de un asesor, incluyendo la búsqueda de información completa acerca de temas y abstenerse de publicar material calumnioso, obsceno o perturbador.
- Abstenerse de acoso sexual y de todas las otras formas de abuso y acoso.

6. Notas

Derechos del estudiante

- Recibir los estándares de calificación del profesor al inicio del año o semestre.
- Ser notificado del fracaso/posible fracaso cuando el trabajo es insatisfactorio.

Responsabilidades del estudiante

- Informarse sobre los estándares de calificación.

- Cumplir los estándares académicos acorde con la capacidad y hacer todos los esfuerzos para mejorar el trabajo insatisfactorio.

7. Derechos de privacidad y propiedad

Derechos del estudiante

- Tener privacidad de posesiones personales dentro de las limitaciones prescritas por las reglas y políticas de la Junta Escolar.
- Hacer que se le respeten sus derechos de propiedad personal.

Responsabilidades del estudiante

- Obedecer las leyes y reglas de la Junta Escolar en contra de traer sustancias prohibidas de cualquier clase a la escuela o poseerlas en la misma, o en actividades escolares.
- Estar consciente de que la escuela no es responsable de la propiedad personal de los estudiantes.
- Respetar la propiedad personal de los demás.

8. Registros del estudiante

Derechos del estudiante y los padres de familia

- Inspeccionar los registros del estudiante y objetar entradas imprecisas.
- Estar protegido de la divulgación ilegal de los registros e información del estudiante.

Responsabilidades del estudiante y padres de familia

- Proporcionar a la escuela información precisa que podría ayudar a tomar decisiones educativas.

Derechos de los padres de familia conforme a la Regla 5.24 de la Junta Escolar

- Inspeccionar materiales educativos.
- Autorizar que su estudiante se someta a encuestas, análisis o evaluación si pertenece a un asunto enumerado en la Política 5.24 de la Junta Escolar: Acceso de los padres de familia a información.

9. Participación en actividades extracurriculares

Para participar en actividades extracurriculares (incluidos los programas deportivos), los estudiantes deben acatar las reglas de la Junta Escolar, las reglas de la escuela y leyes aplicables. Es importante que los estudiantes comprendan que las expectativas conductuales puestas en ellos por la escuela pueden ir más allá del aula y del campus escolar. La participación en actividades extracurriculares es un privilegio. La administración escolar puede restringir los privilegios de actividades extracurriculares de un estudiante relacionados con la mala asistencia, impuntualidad repetida, o medidas disciplinarias administradas conforme al Artículo 3, o cuando a juicio y criterio de la administración tales restricciones sean para el interés superior del estudiante o de la escuela.

10. Código de vestimenta del estudiante

La vestimenta y aseo de los estudiantes de las Escuelas Públicas del Condado de St. Johns deberá contribuir a la salud y seguridad de la persona, promover un entorno educativo positivo y no perturbar las actividades educativas y procesos de la escuela. Debido a que la ropa inapropiada usada por un estudiante va en detrimento del programa escolar, se fomentará el uso de prendas de vestir adecuadas a la escuela. Todo el profesorado y personal administrativo estarán atentos a dar orientación positiva en estos asuntos, sin avergonzar al estudiante.

Estas reglas sobre la apariencia personal de los estudiantes tienen como objetivo permitir que los estudiantes de las Escuelas Públicas del Condado de St. Johns vistan casual pero razonablemente. Sin embargo, el director de la escuela es la autoridad final con respecto a lo apropiado de la vestimenta del estudiante. **Nada en estas reglas será interpretado para prejuzgar la autoridad del director** para actuar en casos específicos cuando, a juicio y criterio del director la vestimenta de un estudiante amenace con interrumpir el proceso educativo o el buen orden y la disciplina de la escuela, o sea de alguna otra manera inapropiada.

Todos los estudiantes

- El atuendo personal puede ser conforme al estilo del día, pero es inaceptable la ropa que sea exagerada, reveladora, o que distraiga. La ropa, piercings y accesorios no se usarán si despliegan blasfemia, violencia, mensajes discriminatorios, frases sexualmente sugerentes, anuncios publicitarios, frases o símbolos de alcohol, tabaco o drogas o cree un problema de seguridad dentro del entorno de aprendizaje.
- De acuerdo con los requisitos reglamentarios, y como se especifican de forma más particular en los estándares para chicos y chicas a continuación, los estudiantes tienen prohibido vestir ropa que exponga la ropa interior o que exponga partes del cuerpo de manera indecente o vulgar.
- Las coberturas de la cabeza, incluyendo pero sin limitarse a, gorras, sombreros, pañuelos, rulos y/o anteojos de sol, no se usarán en el campus a menos que lo exija un médico o lo autorice la administración escolar.
- Los estudiantes deben vestir zapatos que sean seguros y apropiados al entorno de aprendizaje. Los estudiantes de las escuelas primaria e intermedia deben usar zapatos que tengan lomo o correa en el talón. Los estudiantes de secundaria pueden usar zapatos sin lomo; sin embargo, están prohibidos las pantuflas y calzado deportivo considerado comúnmente como ropa de playa. (Por ejemplo, las sandalias playeras, u otros zapatos de playa, no se permitirán en la escuela)
- El cabello debe estar limpio y bien peinado o cepillado. No se aceptarán los peinados exagerados.
- Son aceptables las faldas, vestidos, shorts, pantalones holgados, faldas pantalón no más cortos de cuatro pulgadas (4") sobre la parte superior de la rodilla. No son aceptables las faldas más cortas de cuatro pulgadas (4") sobre la parte superior de la rodilla usada con mallas o pantis.
- No se dibujarán ni usarán grafitis de pandillas en mochilas, cuadernos, carpetas, papeles, ropa o cualquier otro objeto o en el cuerpo de cualquier estudiante o persona en la escuela.
- Las camisillas y camisas no son aceptables excepto en clases de educación física. Cualquier estudiante que asista a la Universidad técnica First Coast (F.C.T.C.) debe seguir los reglamentos del código de vestimenta establecidas por cada departamento ocupacional del F.C.T.C. (es decir, ropa de seguridad, prendas de protección y atuendo de negocios).

Estándares: Varones

- Los pantalones de los varones deben usarse a la cintura. No pueden ser expuestos los calzoncillos ni la ropa interior.
- Los bigotes y las barbas deben estar recortados pulcramente.

Estándares: Mujeres

- Las blusas y camisas deben cubrir todo el hombro y deben ser modestas y no reveladoras o distractoras. No se pueden usar vestidos recortados o que muestren el abdomen ni blusas recortadas. No están permitidas las faldas extremadamente cortas. Las faldas no deben ser más cortas que cuatro pulgadas (4") sobre la parte superior de la rodilla. La ropa reveladora, pijamas y lencería no son aceptables. La ropa interior no debe estar expuesta.
- Lo rulos y el maquillaje excesivo no serán permitidos.
- Los pantalones/pantalones de vestir de las chicas deben usarse a la cintura. Ninguna ropa interior puede ser expuesta.

Cumplimiento y exoneraciones

- **Los directores o designados determinarán lo apropiado del atuendo.**
- Para eventos y ocasiones especiales, los directores pueden aprobar solicitudes para modificar esta política para su escuela en particular.
- El Consejo Asesor de la Escuela puede recomendar y el Superintendente puede admitir una solicitud de la escuela individual para desviarse de los requisitos de vestimenta. Ejemplos incluyen exigir uniformes escolares, que todas las camisas deban estar dentro del pantalón, no permitir los shorts, que los pantalones deban tener cinturón, etc.

11. Normas de conducta para estudiantes transportados por el autobús escolar

Viajar en un autobús escolar es un privilegio. Cuando viajen en un autobús escolar, los estudiantes deben cumplir con este Código de conducta y las instrucciones del conductor del autobús. Los conductores de autobuses informarán a los administradores de la escuela acerca de cualquier infracción al Código de conducta u otra conducta de los estudiantes que amerite la aplicación de medidas disciplinarias. La administración de la escuela es responsable de disciplinar a los estudiantes que viajan en autobús de acuerdo con las Artículos 5 y 6 de este Código.

Responsabilidades del conductor de autobuses escolares

- Operar el autobús de manera segura.
- Acatar las leyes estatales y locales que correspondan, las normas del Departamento de Educación de Florida (FDOE) y los procedimientos y normas del Distrito.
- Mantener el orden dentro del autobús escolar.
- Informar de inmediato a administradores de despacho y de la escuela cualquier infracción disciplinaria u otra conducta de los estudiantes que afecte la operación segura del autobús escolar.
- Limitar el acceso al autobús escolar únicamente a estudiantes usuarios asignados, personal y administradores del Distrito escolar, y personal de servicios de emergencia.
- Asignar asientos específicos a los estudiantes usuarios cuando sea necesario por razones de seguridad. (Los estudiantes en edad de escuela primaria pueden sentarse hasta un número de tres en un asiento desde la ventanilla hasta el pasillo).
- Asignar a los estudiantes usuarios de kínder los asientos designados para ellos.
- En las escuelas, hacer ingresar primero a los estudiantes de kínder. Los estudiantes usuarios hermanos pueden abordar y sentarse con estudiantes usuarios de kínder.
- Los conductores de autobuses escolares tienen la autoridad para pedir a estudiantes usuarios de que se abstengan del uso de dispositivos o de participar en actividades que, a su juicio, impacten negativamente la operación segura del autobús escolar.

Responsabilidades del estudiante usuario del autobús

- Acatar este Código de conducta a bordo del autobús.
- Cumplir con las instrucciones del conductor del autobús.
- Subir y bajar del autobús escolar asignado en la escuela asignada y en la parada de autobús asignada. Los estudiantes usuarios no están autorizados a bajar de los autobuses escolares en lugares que no sean las paradas asignadas para el autobús.
- Llegar a la parada del autobús al menos cinco minutos antes de la hora de llegada del autobús.
- Esperar los autobuses escolares en forma ordenada en la zona designada, alejados de la calle al menos 12 pies.
- Los estudiantes usuarios que crucen una calzada para subir o bajar del autobús escolar deben esperar la señal manual del conductor y mirar en ambas direcciones con atención antes de cruzar la calle. Se solicita con todo respeto a los padres/tutores que no distraigan a los estudiantes usuarios durante las operaciones de cruce.
- Permanecer sentados en todo momento cuando el autobús está en movimiento.
- Ponerse de pie para bajar del autobús escolar únicamente después de que el autobús se haya detenido por completo y el conductor haya dado la señal a los estudiantes.
- Mantener la cabeza y las extremidades dentro del autobús en todo momento.
- Está estrictamente prohibido arrojar objetos desde las ventanillas del autobús escolar. El conductor del autobús escolar o la administración de la escuela pueden remitir estudiantes usuarios u otras personas a las fuerzas del orden público por arrojar objetos desde o hacia un autobús escolar.
- Abstenerse de acceder a los compartimentos inferiores de almacenamiento de los autobuses escolares.
- Seguir la conducta del salón de clases a bordo del autobús escolar y mientras se espera el autobús en la escuela y en las paradas asignadas para el autobús escolar. La conversación común es aceptable.
- Abstenerse de empujar, tropezar u otro comportamiento inseguro al abordar, viajar y bajar del autobús escolar.
- Abstenerse de cualquier lenguaje abusivo o profano, y cualquier otra comunicación inadecuada con otros estudiantes usuarios, conductores de autobuses escolares, pasajeros del autobús escolar, ciclistas, motociclista y peatones.
- Mantener estricto silencio en cruces ferroviarios para asegurar el cruce seguro del autobús escolar sobre las vías.
- Abstenerse de consumir alimentos u otras sustancias cuando esté a bordo del autobús escolar. El agua está permitida cuando resulte adecuado, a criterio del conductor del autobús escolar.
- Abstenerse de usar teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos a bordo de un autobús escolar, según lo indique el conductor del autobús. Está estrictamente prohibido grabar imágenes o sonidos a bordo del autobús escolar.
- Abstenerse de traer animales (vivos o muertos), vidrio o recipientes de vidrio, objetos filosos, pelotas, bates, instrumentos de corte, bastones, palos de batería, patinetas y objetos grandes (incluidos instrumentos de banda) sin permiso previo de la administración escolar y del conductor del autobús escolar. Las mochilas son aceptables.

- Abstenerse de aplicarse o rociar perfume, colonia o elementos en aerosol a bordo de un autobús escolar.
- Abstenerse de actos de vandalismo hacia los autobuses escolares. Los estudiantes usuarios son responsables de los daños a los autobuses escolares.
- Usar cinturones de seguridad a bordo del autobús escolar.

Disciplina para estudiantes usuarios de autobuses escolares que no cumplan con las normas del autobús escolar

El comportamiento perturbador y la violación del Código de conducta en un autobús escolar por parte de un estudiante usuario son motivo de suspensión del privilegio de viajar en un autobús escolar, medidas disciplinarias por parte de la administración de la escuela, o la evaluación de sanciones penales por parte del orden público. En particular:

- El director o designado puede suspender a un estudiante del autobús escolar por hasta diez (10) días por cada incidente de violación de las normas de conducta para estudiantes usuarios a bordo de un autobús escolar.
- La Junta Escolar puede ordenar la suspensión de los privilegios del autobús para estudiantes usuarios durante un periodo de entre once (11) días y el resto del año escolar.
- Además de la suspensión de los privilegios del autobús, los estudiantes que violen el Código de conducta mientras estén en el autobús serán objeto de una suspensión fuera de la escuela y de otras medidas disciplinarias conforme lo autorice este Código.

Exención de servicios de transporte

Las escuelas ya no están autorizadas para emitir pases de autobús ni para instruir a los conductores de autobús con relación a los pasajeros o las paradas. En su lugar, el departamento de transporte es ahora responsable de emitir Exenciones de servicios de transporte provisionales durante un período específico debido a circunstancias atenuantes. Los padres deben solicitar esta exención a través de la página web del Distrito Escolar del Condado de St. Johns, en “Departamento de Transporte”. Las exenciones no estarán disponibles en escuelas individuales.

ARTÍCULO 2

ASISTENCIA DEL ESTUDIANTE

1. Asistencia

La asistencia regular a la escuela es una parte necesaria de la educación de un estudiante. Las ausencias excesivas deterioran el progreso educativo de un estudiante, afecta si el estudiante aprueba o desaprueba un grado, y podría resultar en procedimientos judiciales y/o la pérdida de privilegios de conducir. Los estudiantes serán considerados ausentes cuando pierdan el 50% de su día escolar. Las ausencias deberán ser clasificadas y tratadas de la siguiente manera:

Ausencias justificadas

Los estudiantes deben estar en la escuela a menos que la ausencia haya sido justificada por una de las razones enumeradas a continuación. Las ausencias justificadas incluyen las siguientes:

- Enfermedad personal.
- Enfermedad de un miembro de la familia inmediata.
- Muerte en la familia.
- Festivos religiosos de la fe religiosa del estudiante.
- Comparecencia obligatoria ante la corte o citación de una agencia del orden público.
- Eventos especiales, incluidos, entre otros, funciones públicas importantes, conferencias del estudiante, competencias estatales/nacionales del estudiante, visita a institución educativa de educación superior aprobada por la administración, así como casos excepcionales de necesidad familiar. Los estudiantes deben obtener permiso del director al menos con cinco días de anticipación.
- Citas programadas con el médico o dentista. El padre de familia o tutor debe notificar a la escuela la fecha y hora de la cita antes de la ausencia/hora de salida.
- Los estudiantes que tengan o se sospeche que tienen una enfermedad o infestación contagiosa que se pueda transmitir serán excluidos de la escuela y no se les permitirá regresar a la escuela sino hasta que ya no presenten un peligro para la salud (Ley de Florida 1003.22). Ejemplos de enfermedades e infestaciones contagiosas incluyen, entre otros, pulgas, piojos, tiña, impétigo y escabiosis. Los estudiantes tienen permitido un máximo de tres (3) días de ausencias justificadas por una infestación de piojos.

Ausencias injustificadas

Las ausencias injustificadas incluyen, entre otras, las siguientes:

- Viajes de compras
- Viajes de placer
- Suspensión de la escuela
- Citas sin aprobación previa excepto en caso de emergencia
- Ausentismo escolar
- Otras ausencias evitables.

2. Informe de ausencias

Cualquier estudiante que haya estado ausente de la escuela deberá traer una nota de un padre de familia o tutor que establezca la causa de la ausencia en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas después de regresar a la escuela. No traer una nota dará como resultado una ausencia injustificada automática. Sin embargo, el hecho de que un estudiante traiga una nota no obliga a la administración de la escuela a excusar la ausencia. El director o designado decidirá si la ausencia cumple con los criterios de una ausencia justificada, y esa decisión será final. La administración puede solicitar documentación adicional, como una nota del médico. La excusa debe establecer fechas específicas de la ausencia, y debe estar firmada por el médico tratante autorizado. Después de quince (15) días de ausencia, justificada o no, un estudiante debe presentar verificación de un médico autorizado de todas las ausencias posteriores debido a enfermedad. Circunstancias especiales pueden justificar una revisión por parte del personal de Servicios de salud del Distrito Escolar.

3. Ausencias planeadas

En caso de una ausencia planeada, el padre de familia o tutor deberá avisar por escrito al menos cinco (5) días antes de la ausencia. El hecho de que tal aviso sea proporcionado no obliga a la administración a tratar la ausencia como justificada. En su lugar, el director o designado determinará si tal ausencia cumple los criterios de una ausencia justificada como se enumeran en el párrafo 1.

4. Trabajo de recuperación

Ausencias justificadas

Cuando un estudiante está ausente de la escuela con una ausencia justificada, el estudiante deberá ser responsable de todo el trabajo y tareas perdidas durante su ausencia. El estudiante hará arreglos con el profesor para el trabajo de recuperación y lo completará dentro de un periodo de tiempo razonable, (como lo determine la escuela), luego del retorno del estudiante a la escuela. El trabajo del curso, pruebas y exámenes se pueden recuperar hasta un 100 % de los créditos.

Ausencias injustificadas

Cuando un estudiante tiene una ausencia injustificada, es responsabilidad del estudiante completar todo el trabajo del curso, pruebas y exámenes, y entregarlos al profesor pertinente. Un estudiante tendrá un día para completar y entregar el trabajo por cada día en que el estudiante está ausente (es decir, en el caso de tres días de ausencias injustificadas; el estudiante tiene tres días para completar y entregar las tareas) y puede únicamente ganar el 50% de los créditos. Las pruebas y exámenes se pueden hacer hasta un 100% de los créditos. El trabajo de curso, pruebas y exámenes no completados y entregados dentro del periodo de tiempo asignado no ganarán ningún crédito. No se espera que el profesor o profesores del niño recreen las lecciones, clases o laboratorios por ausencias injustificadas.

La ausencia injustificada sin el conocimiento o consentimiento del padre de familia, o ausencia de clase sin una justificación escrita de un profesor o administrador, dará como resultado no obtener ningún crédito por el trabajo del curso, pruebas y exámenes durante la ausencia.

5. Ausentismo escolar

Un estudiante puede ser considerado ausente sin permiso después de (i) cinco (5) ausencias injustificadas, o ausencias para las cuales se desconocen los motivos, dentro de un mes

calendario; o (ii) diez (10) ausencias injustificadas, o ausencias para las cuales se desconocen los motivos, dentro de un periodo de 90 días calendario.

Los estudiantes están sujetos a las siguientes acciones para prevenir y corregir el ausentismo escolar.

- Cuando un estudiante puede estar exhibiendo un patrón de inasistencia, el director referirá al estudiante al equipo de asistencia de la escuela para que determine si se está desarrollando un patrón de ausentismo escolar.
- El equipo de asistencia de la escuela se reunirá con el estudiante y padre de familia o tutor para determinar si se está desarrollando un patrón de ausentismo escolar y para identificar e implementar soluciones potenciales.
- Si los esfuerzos basados en la escuela para resolver la inasistencia no tienen éxito, el estudiante será referido al Superintendente o su designado por ausentismo escolar.
- Si no se encuentra razón válida para las ausencias del estudiante, el Superintendente o su designado puede enviar al padre de familia o tutor un aviso escrito exigiendo la inscripción o asistencia dentro de tres (3) días después de la fecha del aviso.
- Si el estudiante no regresa a la escuela después del aviso de tres (3) días, el Superintendente o su designado puede referir al estudiante y al padre de familia o tutor al Tribunal de ausentismo escolar ante el Tribunal de Circuito del Condado de St. Johns. También se puede iniciar una acusación penal por ausentismo escolar contra el padre de familia/tutor.

6. Llegadas tardías

La impuntualidad perturba el entorno de aprendizaje y puede tener un impacto negativo en los logros del estudiante. La impuntualidad excesiva (más de 1 vez por semana) será abordada en una base de caso por caso. Las medidas disciplinarias por impuntualidad injustificada deberán ser progresivas, puede incluir sanciones de Nivel 1, y serán definidas específicamente en cada plan individual de disciplina de la escuela.

7. Licencia de conducir

La ley de Florida exige que los menores que no cumplan los requisitos de asistencia no califican para los privilegios de manejo. El Distrito Escolar está obligado a notificar al Departamento de seguridad en las carreteras y vehículos motorizados (Department of Highway Safety and Motor Vehicles) lo siguiente:

- Estudiantes de edades de 14 a 18 años que acumulen quince (15) ausencias injustificadas, no incluidas las suspensiones fuera de la escuela, en un periodo de noventa (90) días calendario.
- Estudiantes entre las edades de 16 y 18 años que han firmado una declaración de intención de finalizar la inscripción escolar.
- Estudiantes de edades de 14 a 18 que han sido expulsados.
- Estudiantes de edades de 14 a 18 que no ingresaron a la escuela y para quienes la escuela no ha recibido indicación de transferencia a otro centro educativo.

Estos estudiantes no podrán obtener una licencia de conducir ni licencia de aprendiz de conductor. También, el Departamento de vehículos motorizados suspenderá cualquier licencia de conducir anteriormente emitida o licencia de aprendiz de conductor de tal menor conforme a la Ley de Florida 322.091. Para que se restablezca una licencia de conducir, el estudiante debe asistir a la escuela regularmente durante treinta (30) días sin ausencias injustificadas y pagar el cargo apropiado de restablecimiento.

8. Salida de estudiantes de la escuela

El personal de la escuela establecerá definitivamente la identidad y autoridad de cualquier persona que solicite la salida de un estudiante de la escuela antes de la salida programada regularmente. Si la persona que solicita la salida del estudiante es una persona distinta de un padre de familia o tutor que figura en el formulario de contacto de emergencia, el director o profesor en cuestión no liberará al estudiante sin el consentimiento del padre de familia o tutor que figura en el formulario de contacto de emergencia. Es responsabilidad del padre o tutor que matricula en el momento de la inscripción, asegurarse de que la tarjeta de contacto de emergencia sea precisa y esté completa. Si un padre que no matricula sostiene que ha sido omitido de la tarjeta de forma inapropiada, es responsabilidad de dicho padre resolver el asunto con el padre que matricula o buscar una orden del tribunal si las partes no pueden resolver el asunto.

9. Otorgamiento de permiso para abandonar las instalaciones escolares

Ningún estudiante deberá ser enviado fuera del recinto escolar para hacer un mandado o para actuar como mensajero excepto con la aprobación del director, siempre que la aprobación sea otorgada únicamente por asuntos escolares urgentes y necesarios, y con el consentimiento del padre o tutor del estudiante.

10. Exención de asistencia escolar regular

Un estudiante en edad de asistencia obligatoria deberá estar obligado a asistir a la escuela como lo establece la ley a menos que el superintendente emita un certificado de exención. Los estudiantes que hayan alcanzado la edad de 16 años, deben presentar una “Declaración de intención de terminar la inscripción escolar” si desean discontinuar su educación. Luego de presentar la declaración de intención, el estudiante debe permitirle a la escuela llevar a cabo una “Entrevista de salida” y “Encuesta de salida” para determinar las razones de la decisión de cancelar la inscripción escolar y las acciones que podrían tomarse para prevenir la cancelación.

ARTÍCULO 3

SALUD EN LA ESCUELA

1. Enfermedades en la escuela

Un estudiante con una temperatura por encima de la normal o que presente otros signos de enfermedad será evaluado por la enfermera de la escuela y enviado a casa. Las pautas y recomendaciones específicas para la exclusión de la escuela debido a enfermedad se mencionan en cada uno de los Manuales de salud del Distrito Escolar del Condado de St. Johns, en archivo en cada escuela.

2. Exámenes de salud y vacunas para ingresar a la escuela

La artículo 1003.22 de la Ley de Florida establece que cada niño en capacidad de ser admitido en el kindergarten, o en capacidad de cualquier otro ingreso inicial a una escuela pública de Florida, debe presentar la certificación de un examen de salud para ingresar a la escuela realizado a más tardar un año antes de la inscripción en la escuela, y un registro del Certificado de inmunización del formulario 680 del Departamento de Salud (DH) para la prevención de aquellas enfermedades contagiosas para las que el Departamento de Salud requiere la vacuna.

3. Medicamentos recetados y no recetados

Se desalienta la administración de medicamentos durante las horas escolares. El término “medicamento” incluye tanto medicamentos recetados como no recetados (de venta libre). Todos los medicamentos recetados y no recetados a ser administrados por la escuela en nivel de primaria, intermedia y secundaria, deben estar ordenados por un médico que haya determinado que la salud y bienestar del estudiante requieren medicación durante el horario escolar. Todo medicamento no recetado en posesión de estudiantes de las escuelas intermedia y secundaria no administrado por la escuela requiere un permiso escrito del padre a la escuela.

Las sanciones disciplinarias por posesión o uso de medicamentos recetados o no recetados no autorizados se detallan en los Artículos 4 y 5.

4. Administración de estupefacientes para el tratamiento del dolor

Deben extremarse los esfuerzos para desalentar el uso de estupefacientes en la escuela. Muchos son conocidos por provocar somnolencia y disminuir la coordinación, lo que presenta deficiencias de aprendizaje y problemas de seguridad para el estudiante. En caso de que a un estudiante le hayan recetado estupefacientes para tratar un trastorno agudo (cirugía reciente, cálculo renal, etc.) que requiera la administración durante la jornada escolar, debe existir una orden escrita del médico para el estupefaciente recetado en los registros de la enfermería, y el medicamento debe mantenerse guardado en la clínica.

ARTÍCULO 4

DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE

1. Resumen

Todo estudiante está sujeto a las leyes estatales y federales, las reglas de la Junta Estatal de Educación y las reglas y políticas de la Junta Escolar mientras:

- Se transporta hacia y desde la escuela, o se supone por ley que está asistiendo a la escuela
- Asiste a la escuela o a una actividad patrocinada por la escuela
- Está presente en las instalaciones de la escuela

Las infracciones disciplinarias del estudiante y las respuestas a ellas se dividen en cuatro niveles. Cada nivel representa progresivamente infracciones más graves, y las respuestas a ellas se vuelven progresivamente más severas. Las infracciones y respuestas están descritas más adelante en este artículo.

Los procedimientos relacionados con las medidas disciplinarias se explican en el Artículo 5.

2. Disciplina progresiva

Cuando se decida qué medida disciplinaria debe tomarse, el director o el designado deberá considerar la edad del estudiante, sus capacidades especiales, conducta anterior, probabilidad de una violación recurrente, intención, actitud y gravedad de la infracción y, cuando sea posible, impondrá una medida disciplinaria de manera progresiva. Para todos los niveles, cualquier incidente que esté relacionado con odio o con pandillas deberá ser codificado en la categoría “relacionada” apropiada Y deberá ser motivo para aumentar las medidas disciplinarias.

3. Atletas estudiantes

Se reconoce que algunas de las expectativas de los atletas pueden superar las expectativas del cuerpo estudiantil en general. Los estudiantes atletas deben ser conscientes de que formar parte de los deportes interescolares es un privilegio y no un derecho. Como una condición de la participación en atletismo interescolar, los estudiantes y sus padres están obligados a formalizar un Contrato de En busca de la victoria con honor y acatar el Código de conducta del estudiante atleta y el código de conducta estudiantil. Por lo tanto, requiere la observancia de todos los aspectos de los códigos de conducta ya sea que el estudiante-atleta esté en la escuela o no, y si el estudiante-atleta participa o no en actividades relacionadas con la escuela. Es también la intención del Código de conducta del estudiante atleta brindar un curso claramente definido para que los estudiantes atletas lo sigan en la escuela y la comunidad. Consulte el Artículo 8 (Código de conducta del estudiante atleta) para obtener más información.

El estudiante no suspendido actualmente de actividades interescolares o intraescolares de índole extracurricular, ni suspendido o expulsado de la escuela, en cumplimiento de una suspensión por parte de la Junta Escolar o las facultades de expulsión descritas en la ley, incluidas las artículos 1006.07, 1006.08 y 1006.09 de la Ley de Florida, califica inmediatamente para participar en actividades interescolares e intraescolares de índole extracurricular. Un estudiante no puede participar en un deporte si el estudiante participó en ese mismo deporte en otra escuela durante ese año escolar, a menos que el estudiante cumpla los criterios del artículo 1006.15(3)(h) de la Ley de Florida. La elegibilidad de un estudiante para participar en cualquier actividad interescolar o intraescolar de índole extracurricular podría no verse afectada por alguna presunta violación de selección hasta la disposición final del litigio, en cumplimiento de la artículo 1006.20(2)(g) de la Ley de Florida. Los estudiantes que participan en actividades interescolares e intraescolares de índole extracurricular para, pero sin estar inscritos en, una escuela pública en cumplimiento con las artículos 1006.15(3)(c)-(e) y (8) de la Ley de Florida, están sujetos a este Código de conducta

para el propósito limitado de establecer y mantener la elegibilidad del estudiante para participar en la escuela. Un estudiante que se transfiera a una escuela durante el año escolar puede buscar unirse inmediatamente a un equipo existente si la lista para la actividad interescolar o intraescolar de índole extracurricular no ha alcanzado el tamaño máximo identificado de la actividad, y si el entrenador de la actividad determina que el estudiante tiene la destreza y la capacidad necesarias para participar.

4. Posesión de alcohol, tabaco y drogas

No se tolerará el uso, posesión, entrega o venta de alcohol, tabaco u otras drogas, incluida la falsificación de drogas sintéticas, ya sea en la propiedad de la escuela o en una función escolar.

Tabaco

Es ilegal para todos los menores de 18 años fumar tabaco en la escuela, o en un radio de 1000 pies de una escuela primaria, intermedia o secundaria, pública o privada, de las 6:00 a.m. a la medianoche. Si se determina que un estudiante ha violado esta disposición, se notificará a los padres de familia o el tutor y los cuerpos policiales y se pueden imponer sanciones civiles. Ley de Florida, 569.11.

Todo uso de productos de tabaco y cigarrillos electrónicos en cualquier forma están prohibidos en las instalaciones de la escuela, en las propiedades de la escuela, o por personas de cualquier edad en cualquier actividad patrocinada por la escuela. Un estudiante menor de 18 años que cometa violaciones de tabaco no penales (posesión o uso de tabaco en cualquier forma) y que no cumpla las sanciones correspondientes está sujeto a una revocación o suspensión obligatoria de, o retraso de elegibilidad para, la licencia de conducir. La nicotina parecida al tabaco u otros dispositivos para fumar serán abordados bajo Búsqueda y Confiscación en el Artículo 3, y Contrabando en el Artículo 4.

Alcohol

Los estudiantes tienen prohibido usar, poseer, entregar, vender o estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas en la propiedad escolar, en un autobús escolar o transporte aprobado por la escuela, o en cualquier función o actividad relacionada con la escuela. La violación de esta regla es una infracción de nivel IV.

Drogas

“Drogas” deberá incluir cualquier droga, narcótico o sustancia controlada ilegal (incluidos medicamentos recetados, excepto como se estipula en los párrafos 3 y 4 del Artículo 3) y cualquier sustancia (incluidos productos domésticos) que representen ser una droga, narcótico o sustancia controlada. Los estudiantes tienen prohibido usar, poseer, entregar, recibir, vender, intentar vender o estar bajo la influencia de drogas en la propiedad escolar, en un autobús escolar o en un transporte aprobado por la escuela, o en cualquier función o actividad relacionada con la escuela. De igual manera, tienen prohibido poseer parafernalia de drogas, lo que incluye dispositivos, productos y cosas utilizadas o previstas para ser usadas para el consumo de drogas.

Los estudiantes también tienen prohibido poseer, usar, entregar, vender o intentar vender cualquier droga falsificada que sea una sustancia que (i) represente serlo, (ii) represente contenerla, o (iii) parezca serlo (se vea como tal) una droga narcótica, droga alucinógena, anfetamina, barbitúrico, marihuana, bebidas alcohólicas, estimulante, tranquilizante, intoxicante o sustancia controlada de cualquier clase, en la propiedad escolar, en un autobús escolar o en un transporte aprobado por la escuela, o en cualquier función o actividad

relacionada con la escuela. Una violación de esta regla es una infracción de nivel IV y un estudiante puede estar sujeto a arresto y procesamiento.

Mientras estén en la propiedad escolar, en un autobús escolar o en transporte aprobado por la escuela, o en cualquier función o actividad relacionada con la escuela, los estudiantes tienen prohibido planificar, intentar o cometer cualquier acto que fomente la posesión, el uso, la entrega, la compra o la venta de drogas, drogas falsificadas o parafernalia de drogas.

Uso de alcohol y drogas

Un estudiante que esté bajo la influencia del alcohol o drogas en la propiedad escolar, en un autobús escolar o en un transporte aprobado por la escuela, o en cualquier función o actividad relacionada con la escuela, deberá ser considerado como que ha usado y poseído alcohol o drogas. La evidencia de tal uso de alcohol o drogas incluye, entre otros, el reconocimiento de un estudiante de uso de alcohol o drogas en o fuera del campus; declaraciones de testigos; un resultado positivo de la prueba de aliento portátil que indique el uso de alcohol (ver párrafo 7); ojos rojos y/o vidriosos; párpados caídos; olor a alcohol o drogas; dificultad para comunicarse, caminar o estar de pie; dificultad con otras destrezas motrices; u otras facultades deterioradas.

Los estudiantes que violen las políticas de alcohol y drogas del Distrito están sujetos a las sanciones establecidas en las infracciones d Nivel IV. Además, el director puede revocar el privilegio del estudiante de participar en actividades escolares no académicas, que incluyen, entre otras, actividades extracurriculares, deportes, viajes escolares, baile de graduación y ejercicio de graduación, o la revocación de privilegios escolares, que incluyen entre otros los privilegios de manejo.

La entrega o venta de alcohol o drogas, o la intención de entregar o vender alcohol o drogas, es una infracción más grave que el uso y la posesión de drogas o alcohol y dará como resultado una sanción más grave.

5. Medicamentos recetados y no recetados

Los estudiantes tienen prohibido poseer medicamentos recetados en la propiedad escolar, en un autobús escolar o transporte aprobado por la escuela, o en cualquier función o actividad relacionada con la escuela, a menos que tal medicamento esté prescrito por una receta actual y la receta esté documentada por una nota del médico que receta presentada a la escuela antes de que el estudiante traiga el medicamento al campus. La posesión no autorizada de medicamentos recetados sin una receta válida y actual constituye posesión de una droga y es una infracción de Nivel IV. Si un estudiante tiene una receta válida y actual para el medicamento, pero no presenta la nota del médico a la escuela antes de traerlo al campus, la posesión es una violación de Nivel II.

Los estudiantes tienen prohibido poseer cualquier medicamento no recetado en la escuela, en un autobús escolar o en transporte aprobado por la escuela, o en cualquier función o actividad relacionada con la escuela sin el permiso escrito de un padre de familia o tutor, documentado con el formulario apropiado en archivo con la escuela, antes de que el medicamento sea traído al campus. La posesión o uso no autorizado de cualquier medicamento no recetado es una infracción de Nivel II.

El mal uso de medicamentos no recetados es una infracción de Nivel III. El mal uso de medicamentos no recetados incluye (i) la entrega de medicamentos no recetados o (ii) cualquier uso inconsistente con las instrucciones del fabricante o las pautas generalmente aceptadas.

El mal uso agravado de medicamentos no recetados es una infracción de Nivel IV. El mal uso agravado de medicamentos no recetados es la venta de medicamentos no recetados con cualquier fin o su entrega con el efecto previsto o real de modificar el estado de ánimo o la conducta, o inducir a cambios físicos, emocionales o conductuales, en lugar de su fin previsto.

6. Contrabando

Para efectos de este Código, “contrabando” es cualquier artículo o sustancia que esté prohibida por la ley federal o estatal, reglas de la Junta Escolar o este Código de ser usada o poseída en la propiedad de la Junta Escolar, un autobús escolar o transporte aprobado por la escuela, o en cualquier función o actividad relacionada con la escuela. El contrabando incluye, entre otros, propiedad robada, drogas, parafernalia de drogas, alcohol, medicamentos no recetados sin autorización, tabaco, armas, munición, fósforos, encendedores, dispositivos de rayos láser, petardos y pirotecnia, pornografía, signos o símbolos relacionadas con pandillas, cigarrillos electrónicos, vapes y cualquier otro dispositivo dispensador de nicotina. También están incluidos instrumentos u objetos en cualquier vehículo traído a la propiedad escolar o a una actividad patrocinada por la escuela, que podrían ser usados para causar daño o intimidar a otra persona, pero que no están diseñados o previstos ordinariamente para usarlos como un arma (a saber, Leatherman, herramientas multiusos, herramientas de bolsillo).

7. Registro y confiscación

Los estudiantes, sus casilleros, vehículos y otras posesiones están sujetas a registro luego de una sospecha razonable de que pueden poseer drogas, otras sustancias prohibidas, objetos o contrabando mientras están en la propiedad escolar o cuando los estudiantes están bajo la supervisión de la escuela, como en viajes de campo, en actividades extracurriculares, o mientras son transportados por el autobús escolar o un transporte aprobado por la escuela.

El personal de la escuela puede registrar a estudiantes de los que haya una sospecha razonable que están en posesión de contrabando u otros artículos prohibidos. Ellos pueden registrar las posesiones de los estudiantes cuando exista una sospecha razonable de que tales posesiones pueden ocultar o contener contrabando u otros artículos prohibidos. Las posesiones de los estudiantes sujetas a registro incluyen, entre otras, bolsos para libros, mochilas, maletines deportivos, carteras, abrigos, chaquetas, dispositivos de telecomunicación, computadoras, dispositivos que puedan almacenar o comunicar información, casilleros y vehículos. Los estudiantes no tienen ninguna expectativa de privacidad dentro o alrededor de vehículos en la propiedad escolar. Los estudiantes son responsables del contenido de cualquier vehículo que poseen en las instalaciones escolares y serán considerados que poseen cualquier contrabando contenido dentro de su vehículo. Se recomienda al personal escolar pedir consentimiento de un estudiante antes del registro, pero puede proceder sin el consentimiento si existe una sospecha razonable.

8. Inspecciones caninas y detectores de metales

Para ayudar a mantener a las escuelas libres de drogas y de alcohol, las autoridades escolares pueden contar con la ayuda de las fuerzas del orden público, incluidas las unidades caninas. Las inspecciones caninas se llevarán a cabo en cumplimiento con la ley aplicable. La sospecha

razonable no es necesaria para las inspecciones caninas aleatorias llevadas a cabo en las aulas, pasillos, estacionamientos, y en otros lugares dentro de las instalaciones de la escuela.

Las escuelas pueden utilizar detectores de metal en procura de la protección y seguridad del estudiante.

9. Prueba de aliento portátil

Cuando haya una sospecha razonable de que un estudiante puede estar bajo la influencia del alcohol, la administración de la escuela puede solicitar a las fuerzas del orden público que administre una prueba con el alcoholímetro portátil (PBT) en la escuela y en actividades relacionadas con la escuela.

10. Teléfonos celulares y dispositivos de comunicación inalámbricos

Los estudiantes pueden poseer teléfonos celulares y otros dispositivos de comunicación inalámbricos en la escuela, en los autobuses y en las funciones escolares. Sin embargo, deben estar apagados, guardados en la mochila, cartera, casillero o vehículo del estudiante. El dispositivo no será utilizado durante el día escolar sin la aprobación administrativa o en autobuses escolares hacia y desde la escuela. El incumplimiento podría dar como resultado que el dispositivo sea confiscado. El incumplimiento reiterado será considerado un desafío a las reglas de la escuela.

Cualquier uso perturbador, de acoso u otro uso inapropiado de un teléfono celular o dispositivo de comunicación inalámbrico en violación de esta política o reglas de la escuela, será motivo de la aplicación de medidas disciplinarias, incluyendo la confiscación del dispositivo como contrabando y, en el caso de mal uso repetido o grave, la pérdida del privilegio a poseer tal dispositivo en la propiedad escolar o mientras asiste a una función escolar. La información confidencial puede incluir, entre otros: (1) enviar mensajes de texto, hablar por teléfono o navegar en la red durante horas prohibidas; (2) grabar conversaciones, música u otro audio en cualquier momento; (3) tomar fotografías o video en cualquier momento, excepto lo permitido por la Política de uso aceptable; (4) "sexteo"; y (5) cualquier actividad que podría de alguna manera infringir los derechos de otras personas, incluyendo, entre otras, a estudiantes, profesores y otros miembros del personal.

Cuando haya una sospecha razonable de que un estudiante ha utilizado un teléfono celular o dispositivo de comunicación inalámbrico en violación del Código de conducta u otras reglas de la escuela, o para un fin ilegal, la administración escolar puede revisar el registro de llamadas del teléfono, mensajes de voz, mensajes de texto, fotografías y cualquier otra aplicación en apoyo de su investigación de la presunta violación.

11. Tecnología educativa

El Distrito Escolar del Condado de St. Johns reconoce el valor de la tecnología educativa como una herramienta que ayuda al éxito del estudiante dentro del aula. Los estudiantes pueden poseer un dispositivo de tecnología educativa y utilizarlo como una herramienta educativa en el aula con el consentimiento y bajo la dirección de la administración escolar y el profesor, en lo referente a la unidad curricular actual, lección, etc. y únicamente dentro del alcance y secuencia de la Política de uso aceptable del Distrito. Sin embargo, este dispositivo debe estar apagado y guardado cuando no se esté usando. El incumplimiento puede dar como resultado que el dispositivo sea confiscado. El incumplimiento repetido será considerado desafío a las reglas de la escuela y puede

dar como resultado la aplicación de sanciones como se establece en el Código de conducta del estudiante del Distrito.

Cuando exista una sospecha razonable de que un estudiante ha utilizado un dispositivo de tecnología educativa en violación del Código de conducta/AUP u otras reglas de la escuela, o si es utilizado para un fin ilegal, la administración escolar puede revisar las aplicaciones del dispositivo en apoyo a su investigación de la posible violación.

12. Intimidación y acoso

Los estudiantes y empleados deben contar con un entorno de aprendizaje y laboral seguro y confiable, libre de abuso, acoso y ciberacoso de cualquier clase. El texto completo de la política de intimidación y acoso de la Junta Escolar está descrito en la Regla 3.21 de la Junta Escolar. La intimidación y acoso son violaciones de Nivel III del Código de conducta y son infracciones mayores. La intimidación y acoso no serán tolerados y se aplicarán medidas disciplinarias. Además de las sanciones escolares, se pueden presentar acusaciones penales. Esta política será interpretada y aplicada de manera consistente con todas las leyes estatales y federales aplicables. La conducta que constituye abuso y acoso, como se define en la presente, está prohibida en todos los entornos educativos.

13. Novatadas

Las novatadas no serán toleradas y se tomarán medidas disciplinarias cuando ocurran novatadas en relación con el atletismo, clubes, actividades extracurriculares o cualquier otro entorno educativo. El texto completo de la política de intimidación y acoso de la Junta Escolar está descrito en la regla 5.27 de la Junta Escolar. Esta política será interpretada y aplicada de manera consistente con todas las leyes estatales y federales aplicables. Las novatadas son una violación de nivel III del Código de conducta del estudiante y es una infracción mayor.

14. Violencia y abuso en el noviazgo

Es la política del Distrito Escolar del Condado de St. Johns que todos sus estudiantes tengan un escenario educativo seguro, de protección, y libre de violencia y abuso en el noviazgo. El texto completo de la política de violencia y abuso en el noviazgo del Distrito está contenido en regla 5.26 de la Junta Escolar.

15. Cero tolerancia

La junta escolar está comprometida a proveer un ambiente escolar seguro y solidario protegiendo a los estudiantes y al personal de conductas indebidas que representan una seria amenaza para la seguridad escolar. La póliza y los procedimientos de la junta escolar para informar y responder al nivel de delito grave y otras ofensas serias se establecen en la regla 5,13 de la junta escolar – tolerancia cero para los crímenes y victimización.

16. Armas prohibidas

Además de las sanciones establecidas en las infracciones de nivel IV, cualquier estudiante que se determine que ha traído un arma de fuego (como se define en el Capítulo 790, Leyes de Florida), a la escuela, cualquier función escolar, o en un transporte patrocinado por la escuela, será

expulsado de la escuela regular del estudiante durante un periodo no menor a un año completo, con o sin servicios educativos continuos, y referido para procesamiento penal.

Es un delito de tercer grado que una persona exhiba, en una manera ruda y amenazante, cualquier arma de fuego o dispositivo de destrucción, u otra arma dentro de los 1,000 pies de la escuela durante las horas escolares o durante el transcurso de una actividad escolar autorizada.

Pistolas de juguete, de más de dos pulgadas de largo, pistolas de agua, o armas falsas están prohibidas en la propiedad, el transporte y las actividades escolares. Sin embargo, en cumplimiento del artículo 1006.07(2)(g) de la Ley de Florida, simular un arma de fuego o un arma al jugar o vestir ropa o accesorios que representen un arma de fuego o un arma, o expresar una opinión sobre el derecho garantizado por la segunda enmienda a la Constitución de los Estados Unidos, no es motivo de aplicación de medidas disciplinarias o remisión al sistema de justicia criminal o justicia juvenil conforme a la Ley de Florida. "Simular un arma de fuego o un arma al jugar" incluye, pero no se limita a:

- A. Blandir una repostería parcialmente consumida u otro artículo de comida para simular un arma de fuego o arma.
- B. Poseer un arma de fuego o arma de juguete que tenga un largo total de 2 pulgadas o menos.
- C. Poseer un arma de fuego o arma de juguete hecha de bloques para ensamblar de plástico.
- D. Usar un dedo o mano para simular un arma de fuego o arma.
- E. Vocalizar un arma de fuego o arma imaginaria.
- F. Hacer un dibujo, o poseer una imagen, de un arma de fuego o arma.
- G. Usar un lápiz, bolígrafo, u otro utensilio para dibujar o escribir para simular un arma de fuego o arma.

No obstante, un estudiante puede recibir una medida disciplinaria si al simular un arma de fuego o arma mientras juega interrumpe sustancialmente el aprendizaje estudiantil, causa daño corporal a otra persona, o pone a otra persona en estado de miedo razonable de recibir daño corporal. La gravedad de las sanciones impuestas a un estudiante, incluida la remisión al sistema de justicia penal o justicia juvenil, debe ser proporcional a la gravedad de la infracción y consistente con las políticas de la junta escolar del distrito para infracciones similares. Si un estudiante es disciplinado por dicha conducta, el director de la escuela o su designado debe llamar a los padres del estudiante.

17. Avisos legales: Ley de Florida 1006.07

- A. El uso, posesión o venta ilegal de sustancias controladas, como se definen en el capítulo 893, por parte de cualquier estudiante mientras el estudiante se encuentra en la propiedad escolar o en una función escolar es motivo de aplicación de medidas disciplinarias por parte de la escuela y puede dar como resultado la imposición de sanciones penales.
- B. El uso de un dispositivo de comunicación inalámbrico incluye la posibilidad de la imposición de medidas disciplinaria por parte de la escuela o sanciones penales si el dispositivo es utilizado en un acto criminal. Un estudiante puede poseer un dispositivo de comunicación inalámbrico mientras se encuentra en la propiedad escolar o asistiendo a una función escolar. El uso del estudiante de tal dispositivo está sujeto a las reglas de la Junta Escolar y las disposiciones del este Código de conducta.
- C. La violencia en contra de cualquier personal de la Junta Escolar, incluyendo actos cometidos fuera del campus por un estudiante, es motivo de suspensión fuera de la escuela, expulsión, o imposición de otra medida disciplinaria por parte de la escuela y puede dar como resultado la imposición de sanciones penales.

- D.** La violación de las políticas de intimidación, acoso y acoso sexual del Distrito por un estudiante es motivo de suspensión dentro de la escuela, suspensión fuera de la escuela, expulsión, o imposición de otra medida disciplinaria por parte de la escuela y puede dar como resultado la imposición de sanciones penales.
- E.** Se recomendará la expulsión de cualquier estudiante que se determine que ha traído un arma de fuego, como se define en el Capítulo 790, Leyes de Florida, a la escuela, con o sin servicios educativos continuos, de la escuela regular del estudiante durante un periodo de no menos de un año completo y referido a la justicia penal del sistema de justicia juvenil. La Junta Escolar puede asignar al estudiante a un programa disciplinario o a una escuela de segunda oportunidad con el fin de continuar los servicios educativos durante un periodo de expulsión. El Superintendente puede considerar el requisito de expulsión de un año según el caso y solicitar a la Junta Escolar modificar el requisito asignando el estudiante a una escuela alternativa o programa o escuela de segunda oportunidad.
- F.** Se recomendará la expulsión de cualquier estudiante que se determine que ha hecho una amenaza o falso informe, como se define en los Leyes de Florida 790.162 y 790.163, respectivamente, que implique a la escuela o propiedad del personal de la escuela, transporte de la escuela o actividad patrocinada por la escuela, con o sin servicios educativos continuos, de la escuela regular del estudiante durante un periodo no menor de un año completo y remitido para fines de procesamiento penal. La Junta Escolar puede asignar al estudiante a un programa disciplinario o a una escuela de segunda oportunidad con el fin de continuar los servicios educativos durante el periodo de expulsión. El superintendente puede considerar el requisito de expulsión de un año analizando cada caso y solicitar a la Junta Escolar que modifique el requisito asignando el estudiante a una escuela alternativa, programa o escuela de segunda oportunidad.
- G.** Cualquier estudiante que escribe o compone y también envía o procura el envío de cualquier carta, comunicación inscrita, o comunicación electrónica, ya sea que dicha carta o comunicación sea firmada o anónima, a cualquier persona, que contenga una amenaza para matar o para hacer el cuerpo lesión a la persona a quien se envía dicha carta o comunicación, o una amenaza para matar o hacer daño corporal a cualquier miembro de la familia de la persona a quien se envíe dicha carta o comunicación o que haga, publique o transmita una amenaza por escrito u otro registro , incluyendo un registro electrónico, para llevar a cabo un tiroteo masivo o un acto de terrorismo, de cualquier manera que permita a otra persona ver la amenaza estará sujeto a la expulsión y remisión a la aplicación de la ley para el posible enjuiciamiento penal.
- H.** Los procedimientos para la asignación de estudiantes a una escuela alternativa se describen en el artículo 6 del Código de conducta.

ARTÍCULO 5

NIVELES DE DISCIPLINA

El personal del Distrito Escolar debería intervenir en un esfuerzo por prevenir o restringir la mala conducta. Si es necesaria alguna medida adicional, el personal debe remitir al estudiante a la administración escolar para fines de aplicación de medidas disciplinarias. Después de escuchar la explicación del estudiante, consultar con los miembros del personal y hacer cualquier otra investigación necesaria, la administración decidirá sobre las medidas disciplinarias.

1. Nivel I:

Las infracciones de nivel I son actos relativamente menores de mala conducta que interfieren con el funcionamiento ordenado del aula, una función escolar, programa extracurricular/cocurricular o transporte aprobado. Un estudiante que comete una infracción de nivel I también puede estar sujeto a procesos penales.

Infracciones

- A. Perturbación del aula:** Decir o hacer algo que evite que el profesor enseñe o que otros estudiantes aprendan.
- B. Conducta indisciplinada:** decir o hacer algo que altere la rutina normal de la escuela o cualquier actividad escolar, es decir, juegos bruscos en los corredores, conducta inapropiada en el comedor.
- C. Irrespeto:** conducta o comportamiento que rebaja, degrada, rivaliza, humilla o avergüenza a una persona o grupo de personas, incluidos los empleados. Esto incluye insultos raciales y/o provocación.
- D. Código de vestimenta:** Vestir cualquier cosa que no siga el código de vestimenta de la escuela.
- E. No presentarse para recibir el castigo:** No hacerse presente para recibir el castigo.
- F. Información falsa y/o engañosa:** No decir o rehusarse a decir la verdad a los miembros del personal escolar.
- G. Insubordinación:** No acatar o rehusarse a acatar las instrucciones de un personal escolar, reglas escolares, reglas del aula o contratos de conducta.
- H. Mala conducta en el autobús escolar o transporte aprobado por la escuela:** Decir o hacer algo que interfiera con el buen orden y la disciplina en el autobús, o que interfiera con la seguridad de otros.
- I. Mala conducta repetida:** Perturbación continua de la rutina o actividad normal de la escuela.
- J. Impuntualidad:** Llegar tarde a la escuela o clase más de una vez a la semana.
- K. Ausencia no autorizada de la escuela o clase:** Estar ausente de la escuela o clase sin una excusa escrita válida de un padre, tutor o médico.
- L. Contacto físico después de una mala conducta (edad de primaria):** Rehusarse a tranquilizarse después de habersele dicho que dejara de portarse mal (empujar o golpear a otro niño o adulto).
- M. Muestras de afecto en público:** En una manera que sea inapropiada en un entorno escolar, a juicio y criterio del director.

- N. Otros:** Cualquier otro acto menor de mala conducta que interfiera con el funcionamiento ordenado del aula, el programa escolar, una función o actividad escolar, una actividad extracurricular o el transporte aprobado.

Respuestas y sanciones

Si un estudiante comete una infracción de nivel I, la administración escolar tomará la medida que considere apropiada en el ejercicio de su juicio y criterio, incluidos, entre otros:

- Asesoramiento e indicaciones al estudiante
- Se requiere la notificación a los padres
- Reprimenda verbal
- Tarea especial
- Mediación de pares
- Retiro de privilegios que puede incluir, sin limitarse a, participación en actividades extracurriculares y/o privilegios de estacionamiento.
- Devolución de la propiedad, pago de la misma, o restitución por daños
- Castigo (se requiere contacto con los padres de familia)
- Plan de conducta
- Sanciones de Nivel II para infracciones repetidas
- Escuela sabatina
- Suspensión del autobús
- Suspensión en la escuela
- Otras sanciones escolares según lo considere apropiado la administración.

2. Nivel II:

Las infracciones de nivel II son actos de mala conducta que son más graves o perturbadores que las infracciones de nivel I. El nivel II también incluye actos de mala conducta de nivel I y actos dirigidos contra personas o la propiedad que no pongan en serio peligro la salud o seguridad de otros. Un estudiante que cometa una infracción de nivel II también puede estar sujeto a procesos penales.

Infracciones

- A. Copiar/Plagiar:** Copiar es el uso no autorizado de notas u otras formas de ayuda, incluidos dispositivos electrónicos, para completar un examen o tarea; y plagio es el uso no autorizado del trabajo de otra persona y decir que es de uno. Las sanciones por la infracción de copiar son también aplicables al estudiante que proporciona notas, formas de ayuda, respuestas para completar un examen o tareas, etc.
- B. Teléfonos celulares y dispositivos de comunicación inalámbrica:** uso de un teléfono celular o dispositivo de comunicación inalámbrica en la escuela, una función escolar o en un autobús escolar, sin autorización o en violación de este Código o las normas de la escuela.
- C. Destrucción de la propiedad (menor de \$10):** romper o destruir cosas que pertenecen a la escuela o a otra persona.
- D. Irrespeto:** conducta o comportamiento que rebaja, degrada, rivaliza, humilla o avergüenza a una persona o grupo de personas, incluidos los empleados. Esto incluye insultos raciales y/o provocación (más grave que el nivel I).
- E. Altercado:** Confrontación verbal o contacto físico menor (empujar, forzar) entre dos o más estudiantes, que sea perjudicial o perturbador.

- F. Falsificación:** Falsificar o alterar una firma, nota o documento con la intención de engañar a un miembro del personal.
- G. Juegos de azar:** apostar en juegos o actividades por dinero u otros objetos de valor.
- H. Insubordinación:** Rehusarse a seguir las reglas escolares o instrucciones del personal de la escuela.
- I. Intimidación/Amenazas:** amenazar o coaccionar a otra persona.
- J. Lenguaje/Materiales profanos, obscenos, o abusivos:** Usar palabras, gestos, imágenes u objetos, incluidos insultos raciales, que no son aceptables en la escuela y/o que alteran la rutina o actividad normal de la escuela.
- K. Mala conducta repetida de infracciones de nivel I:** Decir o hacer algo que altere la rutina normal de la escuela o actividad patrocinada por la escuela, o repetir una infracción de nivel I o desafiar repetidamente las reglas de la escuela.
- L. Robar:** Tomar la propiedad de otro sin su permiso.
- M. Reunión y/o publicaciones no autorizadas:** Sostener reuniones o repartir materiales a otros estudiantes, sin permiso, que altere la rutina normal de la escuela o actividad patrocinada por la escuela.
- N. Confrontación verbal:** Enfrascarse en discusiones, usando blasfemias y ser verbalmente rudo con un adulto u otro estudiante.
- O. Abandonar el campus sin autorización:** Abandonar el campus sin permiso del funcionario escolar.
- P. Uso no autorizado de tecnología:** cualquier estudiante que se encuentre en violación de la Política de uso aceptable del Distrito con respecto al uso de tecnología, que incluye, entre otros, hardware y software.
- Q. Posesión no autorizada de medicamento no recetado:** posesión o uso de un medicamento no recetado contrario a los requisitos del párrafo 3, Artículo 3.
- R. Otros:** cualquier otro acto intermedio de mala conducta o cualquier otra infracción más grave, perjudicial o perturbadora que cualquiera de las infracciones descritas en el nivel I.

Respuestas y medidas disciplinarias

Si un estudiante comete una infracción de nivel II, la administración escolar tomará las medidas que considere apropiadas en el ejercicio de su juicio y criterio, incluidos, entre otros:

- Se requiere la notificación a los padres
- Contrato de conducta (oral o escrito)
- Mediación de pares
- Suspensión en la escuela
- Detalle del trabajo
- Castigo (se requiere contacto con los padres de familia)
- Confiscación de dispositivos, objetos o sustancias no autorizadas
- Devolución de la propiedad, pago de la misma o restitución por daños
- Suspensión de la escuela
- Suspensión del autobús
- Plan de conducta
- Escuela sabatina
- Servicio comunitario
- Sanciones de Nivel III por infracciones repetidas
- Otras sanciones escolares como lo considere apropiado la administración.

- Remisión a las fuerzas del orden público.

3. Nivel III:

Las infracciones del nivel III son actos serios de mala conducta que la Junta Escolar ha determinado que constituyen una violación grave de conducta. Incluyen actos repetidos de mala conducta del Nivel II, perturbaciones graves del orden escolar y amenazas a la salud, seguridad y propiedad de otros. Un estudiante que cometa una infracción de nivel III también puede estar sujeto a procesos penales.

Infracciones

- A. Ataque físico:** Cuando un estudiante ataca físicamente a otro estudiante con la intención de causarle daño corporal.
- B. Allanamiento de morada:** Ingresar de manera ilegal y forzada o tratar de ingresar a la escuela, propiedad del personal de la escuela o propiedad estudiantil.
- C. Intimidación:** Conducta escrita, verbal o física no solicitada y repetida, o el uso de tecnologías digitales que incluyan cualquier amenaza, insulto o gestos deshumanizantes, por un adulto o estudiante, que sea suficientemente grave o generalizada para crear un entorno educativo intimidante, hostil u ofensivo; cause incomodidad o humillación; cree la existencia de un desequilibrio de poder; o interfiera sin razón con el desempeño o participación escolar de la persona.
- D. Material de contrabando:** poseer, usar, exhibir o dar a otros cualquier artículo de contrabando según la definición del Artículo 4, párrafo 6. Estos artículos pueden ser confiscados y no devueltos.
- E. Violencia y abuso en el noviazgo:** violación de la política de violencia y abuso en el noviazgo del Distrito descrita en la regla 5.26.
- F. Destrucción de la propiedad/Vandalismo (\$10 y más):** Romper o destruir cosas que pertenecen a la escuela o a otra persona.
- G. Desafío abierto con un adulto:** Desafío flagrante u hostil a la autoridad de un miembro del personal escolar, conductor de autobús u otro adulto que tenga autoridad.
- H. Irrespeto:** Conducta o comportamiento que rebaja, degrada, rivaliza, humilla o avergüenza a una persona o grupo de personas, incluso empleados, que impliquen insultos raciales y/o provocación. (Más graves que el nivel I o nivel II).
- I. Extorsión/Amenazas:** Amenazar con dañar a otros, su reputación, o su propiedad, con el fin de obtener dinero, información o ayuda de ellos.
- J. Pelear:** dos o más estudiantes que participan mutuamente en el uso de la fuerza o violencia física que puede requerir restricción física o provocar una lesión corporal.
- K. Petardos/Pirotecnia:** tener o usar petardos o pirotecnia en la escuela o en una actividad escolar.
- L. Signos o símbolos relacionados con pandillas:** Uso de signos o símbolos relacionadas con pandillas, o lenguaje diseñado o calculado razonablemente para insultar y/o incitar a otra persona.
- M. Insubordinación grave:** Rehusarse incondicionalmente a hacer lo que el personal escolar dice; decir o hacer algo que muestre que el estudiante no seguirá las instrucciones.
- N. Acoso:** Cualquier amenaza, insulto o gestos deshumanizantes, uso de datos o software de computadora o cualquier conducta escrita, verbal o física dirigida contra un estudiante o empleado escolar que coloca al estudiante o al empleado escolar en temor o daño razonable a su persona o daños a su propiedad, y/o

interfiere sustancialmente con el desempeño educativo, oportunidades o beneficios del estudiante, y/o el funcionamiento ordenado de una escuela.

O. Novatada: Cualquier acción o situación que ponga en peligro la salud física o mental, o la seguridad de un estudiante en la escuela perteneciente a cualquiera o todos los grados desde el 6.º hasta el 12.º para propósitos que incluyen, entre otros, iniciación o aceptación como miembro de cualquier organización que opere clandestinamente en una escuela. Las novatadas incluyen, por ejemplo, obligar, o forzar a un estudiante a:

- Violar la ley federal o estatal
- Consumir cualquier comida, licor, droga u otra sustancia
- Participar en actividad física que pueda afectar negativamente la salud o la seguridad del estudiante

Las novatadas también incluyen cualquier brutalidad de naturaleza física, como los azotes, palizas, marcado o exposición a los elementos.

P. Organizaciones ilegales: Pertenecer o ser parte de grupos secretos o clubes mientras se está en la escuela.

Q. Mal uso de medicamentos no recetados: el mal uso de medicamentos no recetados incluye (i) la entrega de medicamentos no recetados; o (ii) cualquier uso incompatible con las instrucciones del fabricante o las pautas generalmente aceptadas.

R. Consumación repetida de infracciones de nivel I y nivel II: consumación repetida de infracciones de nivel I y nivel II que tienden a perturbar sustancialmente la conducta ordenada de la escuela, una función escolar o una actividad extracurricular/cocurricular.

S. Mal uso reiterado de teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos.

T. Fumar y usar otros productos de tabaco: tener, usar, vender o dar a otros estudiantes productos de tabaco en la escuela o en una actividad escolar.

U. Robar: Tomar los bienes de otros sin su permiso.

V. Violación de la propiedad: Ingresar o permanecer en la propiedad escolar o en una actividad escolar después de haberse pedido el abandono por parte del personal de la escuela.

W. Grabación no autorizada de audio o video: Uso no autorizado de un teléfono celular u otro dispositivo para hacer grabaciones de audio o video de otro estudiante o miembro del personal.

X. Otros: Cualquier otro acto de mala conducta que perturbe seriamente el funcionamiento ordenado del programa escolar, o cualquier actividad escolar o servicios de transporte que amenace la salud, seguridad o propiedad personal o de otros, o conducta no descrita arriba específicamente que perturbe sustancialmente la conducta ordenada de una escuela, función escolar o una actividad extracurricular.

Respuestas y medidas disciplinarias

Si un estudiante comete una infracción de nivel III, la administración escolar tomará las medidas que considere apropiada en el ejercicio de su juicio y criterio, incluidos, entre otros:

- Se requiere la notificación a los padres
- Contrato escrito de conducta
- Devolución de la propiedad/pago de la misma, o restitución por daños
- Suspensión en la escuela

- Suspensión del autobús
- Suspensión de la escuela
- Expulsión del autobús (por infracciones relacionadas con el autobús)
- Retiro temporal o permanente de la participación en actividades extracurriculares
- Remisión a prevención apropiada o programa de tratamiento
- Remisión a las fuerzas del orden público
- Sanciones de Nivel IV por infracciones repetidas
- Otras sanciones escolares según lo considere apropiado la administración.

4. Nivel IV:

Los actos de mala conducta del nivel IV son los más graves. Todas las infracciones deben ser reportadas a la Oficina de Servicios Escolares. Las sanciones incluirán suspensión, y pueden incluir colocación en una escuela alternativa y/o expulsión y puede estar sujeto a la remisión a servicios de salud mental de acuerdo con el estatuto de Florida 1012.584 (4). Un estudiante que cometa una infracción de nivel IV también puede estar sujeto a procesos penales.

Infracciones

- A. **Mal uso agravado de medicamentos no recetados:** La venta de medicamentos no recetados con cualquier fin o su entrega con el efecto previsto o real de modificar el estado de ánimo o conducta, o inducir a cambios físicos, emocionales o conductuales en lugar de su fin previsto.
- B. **Alcohol:** La posesión, el uso, la entrega o venta de bebidas alcohólicas.
- C. **Incendio provocado:** (Remisión obligatoria a la agencia correspondiente): Prender un fuego o tratar de prender un fuego en la propiedad escolar o la propiedad de otros.
- D. **Ataque grave:** Cualquier amenaza, directa o indirecta, de palabra o hecho, para violentar o hacer daño a un empleado de la escuela, voluntario, o estudiante que cree un temor de que la violencia es inminente.
- E. **Agresión grave:** Un contacto o golpe real o intencional a un empleado escolar, voluntario o estudiante contra su voluntad o que intencionalmente cause un daño corporal a una persona; en casos severos, la agresión de un estudiante puede constituir la base para una expulsión.
- F. **Amenazas de bomba/explosivos:** amenaza de una explosión en la propiedad escolar o en una función escolar; poseer, preparar o activar explosivos (incluye pirotecnia) en la propiedad escolar, o en una función escolar. Esto también incluye artículos que parecen ser dispositivos explosivos, incluidos artículos novedosos, juguetes y/o réplicas.
- G. **Drogas:** Usar, poseer, entregar, vender, intentar vender, o estar bajo los efectos de cualquier droga o droga falsificada, o planificar, intentar o cometer cualquier acto que fomente la posesión, uso, distribución, compra o venta de drogas, drogas falsificadas o parafernalia de drogas. Esta infracción incluye también la posesión, uso, compra, entrega o venta de parafernalia de drogas.
- H. **Alarma falsa de incendio:** Activar una alarma de incendio de forma falsa o informar sobre un incendio cuando no lo hay.
- I. **Armas de fuego:** La posesión, uso o control de cualquier arma de fuego (operable o inoperable, cargada o descargada), incluidos, entre otros, armas improvisadas,

pistolas, revólveres, rifles o escopetas (consulte el artículo “Armas prohibidas” a continuación).

- J. Incitar, liderar o participar en cualquier acto que perturbe sustancialmente la conducta ordenada de la escuela o una función escolar:** El acto deliberado de incitar, liderar o participar en cualquier perturbación (incluidas actividades relacionadas con pandillas o incidentes con muchos participantes), disturbio u otro acto que interfiera con el proceso educativo; resulte en daños o destrucción importantes a la propiedad pública o privada (incluidos dispositivos de comunicación electrónica); causa lesiones personales a los participantes y otros; o que de otra manera plantee una amenaza a la salud, seguridad y/o bienestar de estudiantes, personal y otros. Esto también puede incluir acusaciones falsas hechas por un estudiante que pongan en peligro la reputación personal, el empleo o la certificación profesional de cualquier empleado del distrito.
- K. Hurto/Robo:** el acto o intención de actuar para tomar, transportar, dirigir o partir con propiedad, de la posesión, o posesión presumible, de otra persona. Están incluidos el robo de bolsillo, arrebato de cartera, robo de un edificio, robo de un vehículo motorizado, robo de bicicletas, robo a través de una máquina o dispositivo operado o activado por el uso de una moneda o ficha y todos los otros tipos.
- L. Otras armas:** la posesión, uso o control de cualquier instrumento u objeto, que no sea un arma de fuego, que podría ser usado para causar daño a otra persona, o para intimidar a cualquier persona. Están incluidos en esta categoría objetos como pistolas de perdigones o de aire comprimido, cuchillos de cualquier clase, cadenas, tubos, navajas de afeitar, picahielos, otros objetos puntiagudos (incluidos lápices o bolígrafos), nunchakus, nudilleras de metal, explosivos, estrellas chinas, cachiporras, pistolas de gas lacrimógeno, pistolas de bolas de pintura, o armas o dispositivos eléctricos/químicos. También está incluida cualquier cosa que represente ser un arma de fuego u otra arma si se usa en una manera intimidatoria hacia otra persona. Esta no es una lista completa de artículos considerados armas.
- M. Infracción repetida de nivel III:** Consumación repetida de una infracción de nivel III.
- N. Robo/Extorsión:** La toma o el intento de tomar cualquier cosa de valor en circunstancias conflictivas del control, custodia o cuidado de otra persona por la fuerza o amenaza de fuerza o violencia y/o aterrorizar a la víctima de sufrir un hurto.
- O. Agresión sexual:** Cualquier acto o intento de acto dirigido contra otra persona, usando la fuerza y/o contra la voluntad de la persona.
- P. Acoso sexual:** Cualquier insinuación sexual no solicitada, solicitudes de favores sexuales y otra conducta verbal, no verbal o física inapropiada de naturaleza sexual.
- Q. Delitos sexuales:** Cualquier acto voluntario o deliberado, conducta o intento de conducta que provoque una gratificación sexual o promover actos depravados o lascivos en naturaleza; cualquier propuesta sexual no solicitada o manoseo ofensivo de otra persona; o cualquier acto de exposición indecente.
- R. Amenaza:** escribir o componer y también enviar o procurar el envío de cualquier carta, comunicación inscrita, o comunicación electrónica, ya sea que dicha carta o comunicación sea firmada o anónima, a cualquier persona, que contenga una amenaza para matar o para hacer corporalmente lesión a la persona a quien se envía dicha carta o comunicación, o una amenaza para matar o hacer daño corporal a cualquier miembro de la familia de la persona a quien se envía dicha

carta o comunicación, o hacer un post o transmitir una amenaza por escrito u otro registro , incluyendo un registro electrónico, para realizar un tiroteo masivo o un acto de terrorismo, de cualquier manera que permita a otra persona ver la amenaza.

- S. Vandalismo:** La destrucción, el daño o la desfiguración intencional de propiedad pública o privada/personal sin el consentimiento del propietario o de la persona que la custodia o está en control de la misma; el daño sería de \$1,000 o más.
- T. Violación de plan de reingreso temprano/periodo de prueba:** Cualquier acto o serie de actos que violen o tengan el efecto práctico de violar un plan de reingreso de expulsión o un plan de periodo de prueba.
- U. Otros:** Cualquier otro acto intencional, o deliberado que dañe significativamente o plantee una amenaza real de daño grave a uno mismo u otra persona, y que esté claramente más allá de los límites de conducta estudiantil aceptable y tolerable en la comunidad. Esto puede incluir crímenes de odio, intimidación, acoso y mala conducta repetida que provoque expulsiones temporales múltiples fuera de la escuela. Esto también incluye la planificación o consumación de cualquier acto que fomente una infracción o delito de nivel IV.

Respuestas y medidas disciplinarias

Si un estudiante comete una infracción de nivel IV, la administración escolar tomará las medidas que considere apropiadas en el ejercicio de su juicio y criterio, incluidos, entre otros:

- Suspensión obligatoria fuera de la escuela por hasta 10 días
- Se requiere la notificación a los padres
- Hasta 10 días de suspensión fuera de la escuela
- Remisión para la colocación en una escuela alternativa
- Remisión a los servicios de salud mental
- Remisión a las fuerzas del orden público
- Posible expulsión del distrito escolar
- Pérdida de privilegios de último año, incluida la ceremonia de graduación

ARTÍCULO 6

PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

1. Procedimientos para la suspensión fuera de la escuela

La suspensión, conocida también como suspensión fuera de la escuela, es el retiro temporal de un estudiante de todas las clases de las instalaciones de escuela pública y todas las otras actividades patrocinadas por la escuela, excepto que lo autorice el director, durante un periodo prescrito que no supere los diez (10) días escolares en cualquier momento en particular. La remisión a una escuela alternativa no es una suspensión, sino una asignación de escuela.

Cuando un estudiante es acusado de mala conducta que justificaría la suspensión conforme al Código de conducta, se aplicarán los siguientes procedimientos: Antes de que se imponga la suspensión, se les notificará a los estudiantes de las disposiciones del Código de conducta de cuya violación se les acusa y la base fáctica de los cargos. Los estudiantes tendrán una oportunidad de presentar su versión del incidente antes de imponerle la suspensión.

El director está autorizado a expulsar inmediatamente a un estudiante si este ha agredido físicamente a otra persona, se ha visto implicado en una conducta que plantee un peligro inmediato a los estudiantes o al personal, ha perturbado sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela, o que de otra manera ha cometido cualquier infracción que la Junta Escolar ha determinado constituye una seria violación de la conducta, incluyendo cualquier infracción de Nivel III o IV. Sin embargo, en estos casos, al estudiante se le dará notificación oral de las acusaciones y una oportunidad de explicar o defender la conducta. En estos casos donde la suspensión inmediata no está autorizada de acuerdo con este párrafo, el director o designado deberá hacer un esfuerzo de buena fe para buscar asistencia de los padres de familia antes de la suspensión.

En una manera oportuna luego de la imposición de la suspensión, el director o designado hará un esfuerzo de buena fe para informar al padre o tutor del estudiante por teléfono de la suspensión y la razón por la que se tomó la medida manera oportuna. La suspensión y la razón para la suspensión serán comunicadas por escrito a los padres de familia o tutor en el plazo de veinticuatro (24) horas mediante el correo de los Estados Unidos o entrega a mano. En el caso de estudiantes de secundaria, la notificación escrita de la expulsión puede ser entregada a mano bajo el cuidado del estudiante.

El personal de la escuela deberá notificar al superintendente al cuidado de la Oficina de Operaciones Escolares en un plazo de veinticuatro (24) horas acerca de la suspensión y las razones de la misma. La escuela deberá usar el formulario de Aviso de suspensión aprobado por el Distrito. El designado del Superintendente revisará tal suspensión para determinar si cumple los requisitos del Código.

Las reglas de prueba y del procedimiento judicial no se aplican a los procedimientos de suspensión. La decisión de la escuela de imponer una suspensión no está sujeta a revisión posterior más allá del designado del superintendente.

2. Revisión y Apelación de la Suspensión fuera de la escuela

El personal de la escuela deberá notificar al Superintendente en el cuidado del Departamento de servicios de la escuela dentro de veinticuatro (24) horas de la suspensión y las razones para ello. La escuela deberá usar la notificación aprobada por el distrito de la forma de suspensión. El designado del Superintendente deberá revisar dicha suspensión para cumplir con los requisitos del código.

Los padres o tutores de un estudiante o estudiante pueden apelar una suspensión poniéndose en contacto primero con el director. A partir de entonces, el estudiante o el padre/guardián puede apelar al Director principal de la oficina de servicios escolares como el designado del Superintendente. Una apelación no retrasará la imposición de la suspensión.

Las reglas de prueba y el procedimiento judicial no se aplican a los procedimientos de suspensión o apelaciones. La decisión de la escuela de imponer la suspensión no está sujeta a una revisión o apelación más allá de la oficina de servicios escolares. La decisión de la oficina de servicios escolares de revisión o apelación será final.

3. Procedimiento para la colocación en escuela alternativa

El superintendente deberá nombrar un Comité de disciplina del distrito para revisar todas las recomendaciones para la colocación en una escuela alternativa o expulsión. Si el director de la escuela o designado recomienda la colocación alternativa, el director o designado comparecerá ante el Comité y explicará los hechos y la justificación de la recomendación. Después de debida deliberación, este Comité actuará conforme a la recomendación e informará al estudiante y director. El Comité de disciplina del distrito podrá aceptar, rechazar o modificar la recomendación del director.

Los estudiantes deben registrarse en el Centro Alternativo Gaines luego de la colocación por el Comité de disciplina del distrito. Los estudiantes que no asistan al Centro Alternativo Gaines no podrán asistir a ninguna escuela del Distrito Escolar del Condado de St. Johns sino hasta que hayan asistido a Gaines durante el periodo prescrito.

4. Procedimientos para apelar la colocación en una escuela alternativa

El estudiante, padre de familia o tutor podrán solicitar una apelación a la decisión del Comité de disciplina de colocar al estudiante en una escuela alternativa al Comité de apelaciones de disciplina del Distrito. Sin embargo, el estudiante puede matricularse en la escuela alternativa mientras esté pendiente la apelación. El Comité de apelación podrá solicitar, recibir, y considerar la información adicional de las partes según sea necesario para revisar apropiadamente la decisión inicial. Después de debida deliberación, el Comité de apelación hará una recomendación al Superintendente, quien puede confirmar, rechazar o modificar la decisión original.

El superintendente podrá solicitar, recibir, y revisar la información adicional de las partes según sea necesario para revisar apropiadamente la decisión del Comité de apelación. Después de debida deliberación, el Superintendente actuará conforme a la recomendación del Comité e informará al estudiante y director. El Superintendente podrá aceptar, rechazar o modificar la recomendación del Comité de apelación. La decisión del Superintendente es definitiva, concluyente y vinculante.

En todas las reuniones conforme a este artículo, con la excepción de la reunión inicial del Comité de disciplina de distrito, el estudiante asistirá con el(los) padre(s) o tutor u otro adulto responsable. El estudiante también podrá invitar a otros a asistir en nombre del estudiante incluyendo un asesor legal u otra representación. El estudiante tendrá una oportunidad de explicar sus acciones y proporcionar información adicional que el estudiante pueda considerar necesaria. Estos no son procedimientos legales, y las reglas de prueba y del procedimiento judicial no se aplican. No se exigirá ni suministrará la transcripción de testimonio. La decisión del superintendente es definitiva.

5. Expulsión

La recomendación del director deberá incluir un informe detallado explicando la base para la recomendación y medidas alternativas a la expulsión consideradas por el director antes de hacer la recomendación.

El director de la escuela podrá recomendar al Comité de disciplina del distrito la expulsión de cualquier estudiante que haya cometido una violación de conducta grave, incluida cualquier infracción de nivel IV o cualquier otra infracción que esté sujeta a expulsión conforme a este Código o a la legislación de Florida.

El Comité de disciplina del Distrito revisará la recomendación de expulsión y aceptará, rechazará o modificará la recomendación del director. La decisión del Comité será comunicada por escrito al Superintendente y los padres o tutor del estudiante.

El Superintendente considerará la recomendación del Comité y podrá adoptarla, modificarla o rechazarla. Si el Superintendente recomienda la expulsión, la recomendación será remitida a la Junta Escolar para la decisión definitiva.

El estudiante o padre de familia o tutor tendrán derecho a una audiencia de expulsión ante la Junta Escolar. La audiencia será realizada de acuerdo a los requisitos y garantías de la regla 5.12 de la Junta Escolar.

6. Procedimientos disciplinarios para estudiantes con discapacidades

El Distrito cumple todas las leyes federales y estatales pertenecientes a estudiantes con discapacidades. El estudiante identificado como discapacitado conforme a la Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Artículo 504) estará sujeto a los mismos procedimientos disciplinarios prescritos por la Regla 6A-6.03312 del Departamento de Educación y las políticas y procedimientos del Programa del estudiante excepcional del Distrito.

Los estudiantes con discapacidades podrán estar sujetos a retiros a corto plazo o largo plazo, según la infracción disciplinaria del Código de conducta. Un retiro a corto plazo es aquel en el que el estudiante con una discapacidad es retirado de una escuela hasta diez (10) días escolares dentro de un año escolar. Los retiros a corto plazo no exigen que la escuela preste los servicios identificados en el Plan de educación individualizada (IEP) del estudiante o en el plan del Artículo 504, ni realice una reunión de determinación de manifestación.

Un retiro a largo plazo es aquel en el que el estudiante con una discapacidad:

- es suspendido durante un periodo de más de diez (10) días consecutivos, o
- ha sido suspendido por más de diez (10) días acumulados en el año escolar, o
- está sujeto a expulsión.

Un retiro a largo plazo de un estudiante con una discapacidad exige lo siguiente:

- La escuela programará una reunión de determinación de manifestación con los miembros relevantes del IEP o el equipo del Artículo 504 incluido el padre de familia y el estudiante. En esta reunión, el equipo revisa el IEP del estudiante o el plan del Artículo 504, el expediente del estudiante, las observaciones del profesor, e información relevante proporcionada por los padres del estudiante. Luego de esta revisión, el equipo del IEP o del Artículo 504 deberá determinar si la conducta del estudiante fue o no una manifestación de su discapacidad.
- Si la conducta no es una manifestación de la discapacidad del estudiante, entonces el estudiante puede ser disciplinado en la misma manera que un estudiante no discapacitado. Además, el estudiante puede ser retirado a un entorno educativo alternativo si lo recomienda el Comité de disciplina del distrito. El Comité de disciplina del distrito también actuará como un equipo de IEP para considerar cualquier asunto de colocación educativa relacionado con la discapacidad del estudiante. El Comité de disciplina del distrito también podrá recomendar la expulsión de estudiantes con discapacidades.
- Si la conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante, el Distrito deberá realizar una evaluación conductual funcional (FBA) e implementar un plan de intervención conductual (BIP) para que el estudiante aborde la conducta. El estudiante puede no ser disciplinado y deberá ser devuelto a su ubicación original a menos que el padre de familia y el Distrito acuerden lo contrario como parte del IEP del estudiante. Sin embargo, si el Comité de disciplina del distrito lo recomienda, un estudiante puede ser remitido a un entorno educativo alternativo provisional durante no más de cuarenta y cinco (45) días escolares, independientemente de si se determina que la conducta del estudiante es o no una manifestación de su discapacidad si el estudiante: (a) porta un arma o posee un arma en la escuela, el predio escolar, o durante una función escolar; (b) deliberadamente posee o usa drogas ilegales en la escuela, o solicita la venta de una sustancia controlada mientras se encuentra en la escuela, el predio escolar o durante una función escolar; o (c) ha causado lesiones corporales graves a otra persona mientras se encuentra en la escuela, el predio escolar o durante una función escolar.

Los requisitos adicionales para la suspensión y expulsión de estudiantes con discapacidades se detallan en las Políticas y procedimientos del Programa de estudiantes excepcionales del Distrito, y la Regla 6A-6.03312 del Departamento de Educación de Florida. En cualquier momento que se considere un cambio importante en la ubicación (como una exclusión de más de diez (10) días consecutivos), se le deberá proporcionar al(los) padre(s) o tutor de un estudiante con discapacidad una copia del aviso de garantías procesales para padres de estudiantes con discapacidades y una notificación escrita, o las garantías procesales y derechos del padre del artículo 504.

7. Procedimientos para la suspensión por delito grave

El estudiante podrá ser suspendido de todas las clases regulares cuando sea acusado formalmente de un delito grave, o de un acto delictivo que sería un delito grave si fuera cometido por un adulto, por parte de un fiscal apropiado por un incidente que presuntamente ocurrió en una propiedad distinta de la escuela, pero que se demuestra que tiene un impacto adverso en el programa educativo, disciplina, o bienestar en la escuela en la cual está matriculado el estudiante. Los procedimientos y requisitos para suspensiones por delito grave están estipulados por la Ley de Florida 1006.09(2) y las reglas del Departamento de Educación.

8. Apelaciones de otras medidas disciplinarias

En los casos en que el estudiante no ha sido identificado como discapacitado y la disciplina ha sido impuesta aparte de la suspensión fuera de la escuela, la colocación de la escuela alternativa, la expulsión o la suspensión de delito grave, el estudiante o el padre o tutor del estudiante puede apelar a la disciplina mediante la presentación de una apelación por escrito al Director dentro de los 5 días escolares de la imposición de la disciplina. La decisión del director puede ser apelada prontamente a la oficina de servicios escolares. La decisión de la oficina de servicios escolares sobre la apelación será definitiva. La apelación no retrasará la imposición de la disciplina.

9. Estudiantes perturbadores: Intervención del personal

Un administrador o maestro deberá tener la autoridad, mientras esté en funciones, de entrar en contacto físico con un estudiante o estudiantes en la medida necesaria con el fin de establecer o mantener el control de los estudiantes, incluido protegerse de manera razonable a sí mismo(a), a otras personas o a la propiedad. El uso de fuerza física razonable debe ser acorde con las leyes federales y estatales, las normas del Distrito Escolar y las políticas de la Junta Escolar. Ese contacto físico no deberá ser interpretado como castigo corporal.

ARTÍCULO 7: VARIOS

1. Zonas de asistencia escolar y asignación del estudiante

Residencia

Para que un estudiante califique para matricularse en las escuelas del condado de St. Johns, la residencia del estudiante debe estar en el condado de St. Johns.

La residencia de un estudiante adulto es su residencia permanente actual. La residencia de un estudiante menor de edad es la residencia de su(s) padre(s) o tutor(es) legal(es). Si los padres o tutores legales de un estudiante menor de edad viven en residencias separadas mientras comparten la custodia física conforme a los términos de una orden judicial y otra, el estudiante podrá asistir a la escuela de la zona de cualquiera de las residencias con documentación pertinente de residencia.

Residencia actual plena y completa

Una persona no puede tener más de una residencia permanente, y únicamente la residencia actual del estudiante como se la define anteriormente podrá usarse para la inscripción.

Comprobante de residencia

El Distrito Escolar del Condado de St. Johns exige una prueba detallada de residencia provisto por un padre/tutor o estudiante adulto. Estos requisitos están incluidos en el sitio web de servicios estudiantiles: <http://www.stjohns.k12.fl.us/student/residency/>

Cambio de residencia

Los siguientes elementos son prueba de que un cambio de residencia es pleno y completo:

- La residencia anterior no está ocupada para efecto alguno en ningún momento por el estudiante o cualesquiera de las personas con quienes el estudiante ha estado viviendo;
- Todas las pertenencias personales han sido retiradas de la residencia anterior;
- El correo se recibe en la nueva residencia; y
- Todos los servicios se han transferido a la nueva residencia.

Si la residencia permanente de un estudiante cambia, se debe brindar a la escuela una notificación y documentación actualizada en un plazo de 10 días escolares.

Asignación de escuela

La Junta Escolar ha establecido zonas de asistencia residencial para cada escuela. Excepto que lo permita la Asignación de Estudiantes, Inscripción y Plan de Elección del Distrito: <http://www.stjohns.k12.fl.us/choice/wp-content/uploads/sites/121/2016/11/Student-Assignment-Enrollment-and-Choice-Plan.pdf>, todos los estudiantes deberán asistir a la escuela que preste servicios en la zona donde resida el estudiante, según la definición anterior.

Cualquier estudiante cuya residencia, según la definición anterior, esté fuera de los límites del condado de St. Johns no podrá ser inscrito en ninguna escuela del distrito sin la aprobación de la Junta Escolar. Ningún estudiante tendrá permiso de cruzar las líneas del distrito con el fin de asistir a una escuela del Distrito Escolar del Condado de St. Johns o fuera del Distrito Escolar del Condado de St. Johns, excepto que la Asignación de Estudiantes, Inscripción y Plan de Elección del Distrito determine lo contrario.

En todos los casos, el superintendente o su designado se reservan el derecho de conducir una investigación independiente y de tomar la determinación final en cuanto a la residencia de un estudiante.

Tutela

Conforme a la norma 5.05(1) (e) de la Junta Escolar, cuando un estudiante que reside con una persona que no es el padre del estudiante busca matricularse en la escuela, el estudiante deberá presentar una orden judicial que nombre a la persona con quien reside ya sea como su tutor legal o como el custodio legal, o deberá presentar otra documentación pertinente de una agencia estatal o federal que coloque al niño con la persona con quien reside.

Sin hogar

Los niños sin hogar deberán tener acceso a una educación pública gratuita en las escuelas del condado de St. Johns y serán admitidos en una escuela de acuerdo con la regla 4.18 de la Junta Escolar con base en la Ley McKinney-Vento que rige la educación de los estudiantes sin hogar.

Dependencia o delincuencia

Los estudiantes que han sido juzgados como dependientes o delincuentes, conforme al Capítulo 39 de las Leyes de Florida, deberán ser asignados por el superintendente a la escuela que mejor satisfaga las necesidades especiales del estudiante, en consulta con el Departamento de Servicios Infantiles y Familiares o con otra agencia o persona que tenga responsabilidad por el bienestar del estudiante.

2. Asignación administrativa a una escuela alternativa

El superintendente tiene la autoridad de asignar administrativamente a estudiantes al Centro Alternativo Gaines para facilitar su transición a una escuela normal del Distrito desde un centro de justicia juvenil, una escuela alternativa fuera del Distrito, o de otro distrito escolar donde hubiera acusaciones disciplinarias graves pendientes al momento del retiro o transferencia del estudiante, o cuando a juicio y criterio del superintendente se considere que esa ubicación alternativa sería para el interés superior del Distrito en términos de protección de la seguridad y bienestar del estudiante o la conservación de un entorno escolar ordenado.

3. Expedientes educativos: Información del directorio

Conforme a la regla 5.20 de la Junta Escolar, la Junta Escolar se reserva el derecho a divulgar información personal seleccionada acerca de los estudiantes (“Información del directorio”) sin el consentimiento de los estudiantes o sus padres o tutor. Sin embargo, el(los) padre(s) de un estudiante o un estudiante adulto puede notificar a la Junta Escolar que la información del directorio concerniente al estudiante no deberá ser divulgada. Tal notificación de “exclusión” deberá hacerse por escrito y presentarse anualmente al director de la escuela del estudiante y a la oficina del Distrito. Consulte el formulario “Opciones de divulgación de información del directorio del estudiante” al final de este folleto.

La información del directorio contiene los siguientes datos:

- Nombre;
- Dirección;
- Número de teléfono, si se publica;
- Fecha y lugar de nacimiento;
- Número de estudiante internamente generado;
- Participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos;
- Peso y estatura, si es un miembro del equipo de atletismo;

- Escuela anterior más reciente o programas a los que ha asistido;
- Fechas de asistencia a escuelas en el Distrito;
- Grados, premios y honores recibidos,
- Campo principal de estudio; y
- Fotografías y video.

La información del directorio será divulgada a:

- Editores del anuario, proveedores del anillo escolar, proveedores de la fotografía escolar, según lo seleccione cada escuela;
- cuerpos policiales y otras agencias gubernamentales, tanto estatales como federales (a solicitud oficial únicamente);
- oficiales de reclutamiento de las Fuerzas Armadas de los EE. UU. (según lo exija la ley federal); y
- encargados de selección en colegios técnicos y universidades

Sin embargo, la información del directorio no será divulgada cuando un padre o estudiante adulto haya dado un aviso de exclusión como se establece arriba, excepto como lo requiera la ley y excluyendo fotografías y video capturado u otra información de directorio presentada en un foro público, evento público o jornada de puertas abiertas.

4. Expedientes educativos: Notificación de derechos

La ley federal y estatal les otorga a padres de familia, tutores y estudiantes mayores de 18 años de edad (“estudiantes que cumplen los requisitos”) determinados derechos con respecto a los registros educativos del estudiante. Estos derechos son:

- A.** El derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante en el plazo de cuarenta y cinco (45) días después de la fecha en que la Escuela reciba una solicitud de acceso.

Los padres o estudiantes que cumplen los requisitos deben presentar al director de la escuela [o funcionario escolar apropiado] una solicitud escrita que identifique el(los) registro(s) que desean inspeccionar. El funcionario escolar hará preparativos para el acceso y notificará al padre o estudiante que cumple los requisitos la hora y lugar donde se podrán inspeccionar los registros.

- B.** El derecho a solicitar la corrección de los registros educativos del estudiante que el padre o estudiante que cumple los requisitos cree que son imprecisos, engañosos, o de alguna manera violen los derechos de privacidad del estudiante conforme a la ley federal.

Los padres o los estudiantes elegibles que deseen pedir a la escuela que modifique un expediente de la educación deben escribir al Director de la escuela [o al funcionario apropiado de la escuela], identifican claramente la parte del expediente de la educación que desean cambiado, y especifican porqué debe ser cambiado. Si la escuela decide no corregir el expediente educativo como lo solicitó el padre o estudiante que cumple los requisitos, la escuela notificará al padre o estudiante que cumple los requisitos la decisión y les informará de su derecho a una audiencia relacionada con la solicitud de corrección. Se proporcionará información adicional relacionada con los procedimientos de la audiencia al padre o estudiante que cumple los requisitos cuando se notifique el derecho a una audiencia.

- C. El derecho a la privacidad de información personalmente identificable en los registros educativos del estudiante, excepto en la medida que la ley federal autorice la divulgación sin consentimiento.

Una excepción, que permite la divulgación sin consentimiento, es la divulgación a los funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es una persona empleada por la Escuela como administrador, supervisor, instructor, o miembro del personal de apoyo (incluyendo el personal de salud o médico y el personal de la unidad de cumplimiento de la ley); una persona que sirve en la Junta Escolar; una persona o empresa con quien la escuela ha subcontratado servicios o funciones que de otra manera las desempeñarían sus propios empleados (como un abogado, auditor, consultor médico, o terapeuta); y un voluntario que asiste a otro funcionario escolar en la realización de sus tareas.

Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un registro educativo con el fin de cumplir con su responsabilidad profesional.

A solicitud, el Distrito Escolar divulga registros educativos sin consentimiento a funcionarios de otro Distrito Escolar en el cual el estudiante busca o intenta matricularse, o ya está matriculado si la divulgación tiene como fin la matrícula o transferencia del estudiante.

- D. La Junta Escolar del Condado de St. Johns ha designado la información del directorio estudiantil y las condiciones para su divulgación. Consulte el párrafo 3 anterior y la regla 5.20 de la Junta que figura en el sitio web del Distrito para obtener más información.
- E. El derecho a presentar una denuncia al Departamento de Educación de EE. UU. Relacionada con supuestas fallas por parte de la escuela al cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y dirección de la oficina que administra FERPA son:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-8520

5. Expedientes educativos - Padres divorciados o solteros

Independientemente de quién pueda tener custodia legal o responsabilidad parental de un estudiante, ambos padres tienen el derecho de acceder a los registros educativos del estudiante a menos que haya una orden judicial que restrinja o prohíba el acceso de un padre.

6. Expedientes educativos - Cambio de nombre

Cuando un padre de familia, tutor o cualquier otra persona que busca matricular a un estudiante bajo un nombre que no sea el nombre legal, o busca cambiar el nombre de un estudiante ya matriculado, al padre de familia u otra persona se le deberá informar que el nombre del niño como aparece en el certificado de nacimiento u otra evidencia de apoyo como se estipula en el artículo 1003.21(4) de la Ley de Florida de estos reglamentos será utilizado hasta el momento en que la orden judicial final verifique un cambio legal.

7. Discriminación prohibida

El Distrito Escolar del Condado de St. Johns prohíbe la discriminación contra estudiantes, empleados y solicitantes de trabajo por motivos de raza, color, religión, género, edad, origen étnico, nacionalidad, origen, estado civil, discapacidad, creencias políticas o religiosas, origen nacional o étnico y creencias políticas. De acuerdo con la Ley de Acceso Equitativo de los Boy Scouts de América 20 U.S.C. 7905, la Junta Escolar no deberá denegar el acceso equitativo a las instalaciones del Distrito o discriminar a los Boy Scouts de América o a cualquier grupo juvenil enumerado en el Título 36A de la sociedad patriótica. La regla 2.15 de la Junta Escolar, como se resume a continuación, contiene el procedimiento de quejas relacionado con el acoso y la discriminación para empleados, estudiantes y solicitantes.

8. Procedimiento de quejas para estudiantes que alegan discriminación ilegal o acoso sexual

La Junta y el superintendente reconocen que la discriminación ilegal y el acoso sexual son inapropiados en las escuelas del Distrito y evitan que los estudiantes logren su más alto nivel. Cuando un estudiante hace una denuncia de discriminación ilegal o acoso sexual, se hará cualquier esfuerzo para llegar a una resolución satisfactoria del problema en una base informal. Cuando esto no tenga éxito, un estudiante puede recurrir a un procedimiento más formal como se estipula en el presente.

Definiciones

- **“Discriminación ilegal”:** Ocurre cuando un estudiante es excluido de participar en, se le niegan los beneficios de, o es sujeto a discriminación en cualquier programa educativo o actividad realizada por este Distrito Escolar, por motivos de raza, color, religión, sexo, edad, origen nacional o étnico, creencias políticas, estado marital, discapacidad, antecedentes sociales o familiares o un idioma que no es inglés por estudiantes con Dominio limitado de inglés (LEP) cuando lo permita la ley.
- **Acoso sexual:** Se define como insinuación sexual no solicitada, solicitudes de favores sexuales y otra conducta verbal, no verbal o física inapropiada de naturaleza sexual cuando:
 - El sometimiento a tal conducta se hace explícita o implícitamente un término o condición de la educación de un estudiante
 - El sometimiento a o rechazo de tal conducta por una persona es utilizado como la base para decisiones académicas que afectan a esa persona.
 - Tal conducta tiene el propósito o efecto de interferir de manera no razonable con el desempeño educativo de un estudiante, o crear un entorno escolar intimidatorio, hostil u ofensivo.
 - Tal conducta coloca a un estudiante en temor razonable a su persona.
- **“Comisión de Equidad”:** Es un grupo de administradores del Distrito que participan en la resolución de problemas de discriminación ilegal y acoso sexual. Los miembros de la Comisión de Equidad y su(s) número(s) telefónico(s)/correo(s) electrónico(s) es(son):

Lisa Bell (547-7537 o lisa.bell@stjohns.k12.fl.us)
Cathy Hutchins (547-7600 o cathy.hutchins@stjohns.k12.fl.us)
Stacey Brown (547-7609 o stacey.brown@stjohns.k12.fl.us)
Kim Dixon (547-3948 o kim.dixon@stjohns.k12.fl.us)
Scott Sherman (547-7688 o scott.sherman@stjohns.k12.fl.us)

También es posible comunicarse con los miembros por correo en 40 Orange Street, St. Augustine, Florida, 32084.

Ejemplos

El acoso sexual podrá incluir, entre otros casos, lo siguiente:

- Acoso verbal o abuso de naturaleza sexual
- Presión sutil para realizar actividades sexuales
- Comentarios repetidos a una persona con implicaciones sexuales o degradantes (por ejemplo, el cuerpo, ropa o actividad sexual de una persona, etc.)
- Contacto físico no solicitado o inapropiado (por ejemplo, dar una palmada, pellizcar, o tocamiento innecesario)
- Sugerir o exigir la participación sexual acompañado de amenazas implícitas o explícitas.
- Mostrar objetos, imágenes o materiales escritos sexualmente sugerentes.

El acoso sexual no se refiere a cumplidos ocasionales o interacciones bien recibidas de naturaleza socialmente aceptable.

Procedimiento de denuncias

- **Discusión informal:** Si un estudiante cree que existe base para una denuncia, el estudiante discutirá la denuncia con su profesor inmediato o un administrador escolar (excepto en casos de acusaciones de discriminación o acoso que impliquen al profesor o a un administrador escolar, en cuyo caso podrán denunciar comunicar y discutir el asunto ante un miembro del Comité de Equidad) en el plazo de sesenta (60) días.
- **Nivel uno:** Si el estudiante no está satisfecho con la discusión informal, puede, en el plazo de diez (10) días, presentar una denuncia formal a su director. Si la denuncia implica al director, se podrá presentar ante el Comité de Equidad. El director, o el Comité, según sea el caso, investigará la denuncia e informará por escrito al estudiante en el plazo de diez (10) días después de recibir la denuncia. Las denuncias que impliquen a un administrador por encima del nivel de edificio se podrán presentar por parte del denunciante al nivel dos.
- **Nivel dos:** si el estudiante no está satisfecho con la resolución al Nivel uno, el estudiante puede, en el plazo de diez (10) días del informe, presentar una copia de la denuncia al Superintendente. En un plazo de diez (10) días después de recibir la denuncia, el superintendente responderá por escrito al estudiante.
- **Apelación de la Junta:** Si el estudiante no está satisfecho con la resolución del Superintendente, el estudiante tendrá derecho a apelar la decisión del Superintendente a la Junta Escolar, siempre que la solicitud para colocación en la agenda de la Junta se haya presentado dentro en un plazo de diez (10) días.

Investigaciones

El personal pertinente del Distrito investigará los informes de acoso sexual y discriminación de forma inmediata e imparcial. Durante la investigación, tanto el supuesto perpetrador como la víctima tendrán la oportunidad de presentar testigos y otras pruebas.

Sanciones disciplinarias

El acoso sexual es un delito de Nivel IV, sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir expulsión, suspensión obligatoria y ubicación en una escuela alternativa, como lo establece el párrafo 12 del Artículo 4 de este Código.

Recursos y apoyo

El Distrito dará los pasos necesarios para prevenir la recurrencia de incidentes de acoso sexual y para solucionar los efectos discriminatorios de tal acoso. Además de imponer una medida disciplinaria contra el perpetrador, el Distrito colaborará, cuando corresponda, con la víctima para desarrollar un plan de seguridad diseñado para proteger a la víctima de la reincidencia y para resolver los efectos discriminatorios del acoso.

Confidencialidad y protección

Se proporcionará confidencialidad y protección contra represalias en la medida de lo posible a cualquier estudiante que alegue discriminación ilegal o acoso. El estudiante que informe apropiadamente sobre una discriminación ilegal o acoso sexual no estará sujeto a medidas educativas adversas ni a represalias de ninguna forma.

9. Estudiantes sin hogar

La Ley Federal McKinney-Vento de Asistencia a los Estudiantes Sin Hogar, enmendada por la Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA), garantiza que cada niño y joven sin hogar tenga acceso equitativo a la misma educación pública gratuita y adecuada, incluida la educación preescolar pública, que el resto de los niños y jóvenes. Los requisitos de la Ley McKinney-Vento son implementados por la regla 4,18 de la junta escolar.

Los niños y jóvenes sin hogar deben tener acceso a los servicios educativos y de otro tipo que necesiten para que puedan alcanzar los mismos estándares estatales exigentes de desempeño estudiantil académico que el resto de los estudiantes. Además, los estudiantes sin hogar no deben ser separados del ámbito de la escuela normal únicamente con base en su condición de personas sin hogar.

Los niños y jóvenes que no tienen una residencia nocturna fija, regular y adecuada se consideran sin hogar. Si debido a la pérdida de la vivienda un niño debe vivir en un refugio, motel, vehículo o campamento, en la calle, en edificios abandonados o con parientes o amigos, califica para recibir los servicios prestados conforme a la Ley McKinney-Vento.

Para obtener mayor información, visite www.stjohns.k12.fl.us/homeless, o comuníquese con el Coordinador para Niños sin Hogar del SJCSO al 904-547-7593.

10. Notificación de obtención y uso del número del seguro social

De conformidad con la Ley de Florida 119.071(5), el Distrito emite este aviso con respecto al propósito de la recolección y uso del número del seguro social del estudiante.

El Distrito recolecta los números del seguro social de los estudiantes para usarlos en el desempeño de las tareas y responsabilidades del Distrito. Para proteger la identidad de los estudiantes, el Distrito asegurará el número del seguro social de acceso no autorizado. El Distrito nunca divulgará el número del seguro social de un estudiante a partes no autorizadas; además, a cada estudiante en el Distrito se le emitirá un número único de identificación del estudiante. Un número único de identificación del estudiante es utilizado para todos los fines educativos mientras está matriculado en las escuelas del Distrito, incluida la inscripción, el acceso a su registro en línea, etc.

Además de los requisitos federales de elaboración de informes, el sistema de escuelas públicas en Florida utiliza el número del seguro social como un identificador del estudiante. Este uso está autorizado en las Leyes de Florida 229.559 y 1008.386. En un sistema educativo continuo K-20, es beneficioso que las instituciones de postsecundaria tengan acceso a la misma información a fines de rastrear y asistir a los estudiantes en la transición de un nivel educativo al siguiente.

Todos los números del seguro social están protegidos por reglamentos federales y nunca se divulgan a partes no autorizadas.

11. Juramento de lealtad

Como lo establece el artículo 1003.44(i) de la Ley de Florida y la regla 3.10 de la Junta Escolar, el Juramento de lealtad deberá recitarse al inicio de cada día en las escuelas públicas del condado de St. Johns. El estudiante tiene el derecho de ser eximido de recitar el juramento, incluyendo estar de pie y colocar la mano derecha sobre su corazón, si el padre del estudiante lo solicita por escrito.

ARTÍCULO 8

Código de conducta del estudiante atleta

1. Introducción al Programa en busca de la victoria con honor

En el mejor de los casos, la competencia deportiva puede tener un valor intrínseco para nuestra sociedad. Es un símbolo de un gran ideal: victoria con honor. El amor por los deportes está profundamente arraigado en nuestra conciencia nacional. Los valores de millones de participantes y espectadores están directa y dramáticamente influenciados por los valores transmitidos por los deportes organizados. Así, los deportes son una fuerza social mayor que da forma a la calidad y carácter de la cultura estadounidense. En la creencia de que el impacto de los deportes puede y debe mejorar el carácter y elevar la ética de la nación, buscamos establecer un marco de principios y un lenguaje común de valores que puedan ser adoptados y practicados ampliamente. Los elementos esenciales de la construcción del carácter y ética en los deportes están personificados en el concepto de deportividad y los seis principios centrales: confianza, respeto, responsabilidad, imparcialidad, solidaridad y buena ciudadanía. (Preámbulo al acuerdo deportivo de Arizona: En busca de la victoria con honor).

Los deportes son una parte importante del programa escolar total en las escuelas del condado de St. Johns y trabajan en conjunto con las demás experiencias educativas para brindar a los estudiantes el entorno y la oportunidad de desarrollar los valores del carácter y la toma de decisiones éticas. Esta oportunidad de participar en atletismo interescolar es una actividad extracurricular y privilegio que lleva consigo responsabilidades hacia la escuela, el deporte, los demás estudiantes, la familia y la comunidad, así como al estudiante atleta.

El Código de conducta del estudiante atleta rige a todos los estudiantes atletas (incluyendo a estudiantes de escuela en el hogar y escuela virtual) en el Distrito que participan en atletismo interescolar. Estas normas de conducta complementarán, y no suplantarán ni reemplazarán, al Código de conducta del estudiante del Distrito o cualquier regla y normas de conducta adicionales o más estrictas que el entrenador principal de cada equipo deportivo imponga legalmente como condición para la participación en dicha actividad. La disciplina impuesta como resultado de una violación del Código de conducta del estudiante atleta no excluirá la disciplina adicional o sanción conforme al Código de conducta del estudiante o a las reglas y leyes de la Asociación atlética de secundarias de Florida (Florida High School Athletic Association, FHSAA). El programa En busca de la victoria con honor y el Código de conducta del estudiante atleta mantienen a los estudiantes atletas en un estándar más alto de conducta que el cuerpo estudiantil general. La participación en deportes interescolares es un privilegio, no un derecho, y ese privilegio está condicionado al cumplimiento del estudiante atleta del Código de conducta del estudiante, las reglas y las leyes de la FHSAA y, además, el Código de conducta del estudiante atleta. Los estudiantes atletas y sus padres deben estar conscientes de que el Código de conducta del estudiante atleta se aplica no solo a la escuela y a eventos y actividades de la escuela, sino también a horas fuera del campus y durante horas no escolares, incluyendo recesos y vacaciones.

Es la intención del Código de conducta del estudiante atleta brindar un curso claramente definido para que los estudiantes atletas lo sigan en la escuela y la comunidad. Es también la intención de que una infracción única debería dar como resultado la aplicación de las sanciones correspondientes sin causar repercusiones duraderas.

2. Contratos del padre de familia y del estudiante

Para participar en los deportes interescolares, los estudiantes atletas y sus padres están obligados a formalizar el contrato En busca de la victoria con honor y aceptar acatar los términos y las condiciones del Programa en busca de la victoria con honor y el Código de conducta del estudiante atleta. Estos formularios de contrato para el estudiante y sus padres se encuentran dentro de este Código de conducta del estudiante.

3. Conducta prohibida

Se espera que cada estudiante atleta muestre buen espíritu deportivo, gane o pierda. Eso significa que el estudiante atleta debe demostrar los “Seis pilares del carácter” en la escuela y la comunidad en general durante el tiempo que el estudiante esté matriculado en el Distrito. Los estudiantes atletas están sujetos a medidas disciplinarias conforme al Código de conducta del Distrito y al Código de conducta del estudiante atleta, así como a las reglas y leyes de la FHSAA. Esas medidas disciplinarias pueden incluir la suspensión o la terminación del privilegio de participar en cualquier o todas las actividades extracurriculares. Las sanciones pueden aplicarse a todas las prácticas y reuniones y en todo momento antes, durante y después de los juegos o eventos patrocinados por la escuela, así como a viajes en autobús hacia y desde los juegos o eventos patrocinados por la escuela. La expulsión de cualquier torneo o evento dará como resultado la suspensión de torneos posteriores conforme a las reglas y leyes de la FHSAA y al Código de conducta del estudiante atleta. Las siguientes son violaciones del Código de conducta del estudiante atleta:

A. Violaciones del Código de conducta del estudiante atleta.

B. Comentarios y/o conducta irrespetuosa, despreciativa, acosadora (verbal, escrita, electrónica), conducta perturbadora, e insubordinación por un estudiante atleta dirigida hacia cualquier otra persona o grupo, incluyendo entre otros, funcionarios de juegos, entrenadores, asesores, compañeros de equipo, atletas o miembros de los equipos o escuelas oponentes, fanáticos, espectadores, otros estudiantes y el público general.

C. Conducta en la escuela, en actividades relacionadas, en el transporte escolar, o en la comunidad que esté claramente más allá de los límites de lo aceptable y tolerable. Cualquier mala conducta en la comunidad que constituiría una infracción de Nivel III o Nivel IV si se comete en la escuela constituye una violación de este estándar de conducta.

D. Ningún estudiante atleta asistirá a sabiendas a ninguna fiesta o reunión social donde ocurra el uso de bebidas alcohólicas y drogas por menores de edad. Esta norma está prevista para reuniones que consistan principalmente de estudiantes y personas en edad estudiantil donde haya menores de edad que consuman bebidas alcohólicas, generalmente sin el conocimiento ni consentimiento de los padres, y no deberá aplicarse a eventos como una boda, reunión familiar o actividades similares. **No constituirá causa de justificación de esta regla una reunión de estudiantes en la cual se consumen alcohol y drogas y que haya sido autorizada por cualquier padre, o realizada con consentimiento de los padres. Es la asistencia a dichas reuniones la que está prohibida por esta regla. El consumo real de alcohol o uso de drogas no es un prerrequisito para establecer una violación de esta regla. Cualquier estudiante atleta que se determine que ha permanecido voluntariamente en las proximidades de una reunión prohibida por esta artículo será culpable de una violación de esta regla, sin importar si consume o no o usa o no alguna sustancia prohibida.** Ningún estudiante atleta se considerará que ha violado esta regla si puede mostrar, a satisfacción del Director de la escuela, el Director de atletismo y el Entrenador Jefe que, inmediatamente después de darse cuenta de que se está consumiendo alcohol y/o drogas en una fiesta o reunión social, se retira por completo del lugar donde se sostuvo la fiesta o reunión social, incluidas las áreas de estacionamiento.

E. El uso, distribución y posesión de alcohol (incluido realizar una fiesta donde el alcohol esté disponible), drogas o sustancias controladas, posesión de parafernalia de drogas, uso de sustancias que alteran el

desempeño por parte de un estudiante atleta; uso de productos de tabaco o cualquier otra mala conducta que, si se comete en la escuela, violaría las reglas que rigen el uso de drogas y alcohol como se describe en el Artículo 4 del Código de conducta del estudiante, o mal uso de medicamentos recetados, como se describe en el Artículo 4 del Código de conducta del estudiante. Para efectos de esta disposición, se aplica la definición de “drogas” del Artículo 4 del Código de conducta del estudiante.

F. Arresto por delito grave.

4. Procedimiento disciplinario

Los estudiantes atletas acusados de una violación del Código de conducta del estudiante deberán estar sujetos a los procedimientos disciplinarios especificados en los artículos 4 y 6 del Código de conducta del estudiante. En conjunto con ese proceso disciplinario, el director o designado impondrá las sanciones deportivas apropiadas conforme al siguiente párrafo.

Algunas infracciones conforme al Código de conducta del estudiante atleta pueden no estar sujetas a disciplina del Código de conducta del estudiante porque la supuesta infracción ocurrió fuera del campus después del horario escolar o por alguna otra razón. En esos casos, el director o el designado del director dará al estudiante atleta aviso oral de las acusaciones y una oportunidad para explicar o justificar la conducta. El director o designado determinará entonces si el estudiante atleta violó o no el Código de conducta del estudiante atleta. Si se determina una violación, el director o designado impondrá las sanciones que sean apropiadas conforme al párrafo 5 a continuación. Las sanciones y la razón para las sanciones serán comunicadas por escrito a los padres de familia o tutor del estudiante atleta en el plazo de veinticuatro (24) horas por correo de los Estados Unidos o mediante entrega en mano, incluida la entrega en mano bajo el cuidado del estudiante atleta.

La escuela deberá notificar al superintendente al cuidado de la Oficina de Operaciones Escolares en un plazo de veinticuatro (24) horas acerca de las medidas disciplinarias del Código de conducta del estudiante atleta y las razones de su aplicación. El designado del Superintendente revisará el caso para ver si cumple los requisitos del Código de conducta del estudiante atleta.

Un estudiante atleta puede apelar las medidas disciplinarias impuestas conforme al Código de conducta del estudiante atleta al Comité de revisión disciplinaria del estudiante atleta, programando una audiencia a través de la Oficina de Operaciones Escolares. Sin embargo, mientras se resuelve la apelación no se retrasará el comienzo de cualquier sanción, incluyendo la suspensión de torneos de atletismo.

Las reglas de prueba y del procedimiento judicial no se aplican a los procedimientos disciplinarios conforme al Código de conducta del estudiante atleta. La decisión del Comité de revisión disciplinaria del estudiante atleta será definitiva y no será objeto de revisión posterior.

5. Respuestas y sanciones

Las siguientes son sanciones para estudiantes atletas que hayan violado el Código de conducta del estudiante atleta. Las sanciones enumeradas no se interpretarán como una promesa o garantía de cualquier forma particular de disciplina. El Distrito se reserva el derecho a tomar medidas disciplinarias conforme a esta política

que se considere apropiada conforme a las circunstancias individuales de cada caso. Estas sanciones pueden ser impuestas además de las impuestas conforme al Código de conducta del estudiante.

Todas las suspensiones de juegos serán cumplidas durante la temporada de participación del año actual del atleta. En el caso de que se imponga una sanción al final de la temporada actual, la sanción se trasladará a la siguiente temporada deportiva en la que participe el estudiante atleta. Los estudiantes atletas comenzarán a cumplir inmediatamente después de la imposición. En el caso de que un estudiante atleta presente una apelación de una medida disciplinaria impuesta como resultado de una violación del código, la suspensión del/los juego(s) se cumplirá inmediatamente después de la imposición o durante el proceso de apelación.

- A. Violación menor:** El entrenador será responsable de evaluar las sanciones por violación de reglas del equipo y asistencia. Esas sanciones podrán variar de una advertencia verbal hasta la expulsión del equipo por infracciones repetidas. Los entrenadores generalmente practicarán la disciplina progresiva, según los hechos y circunstancias. La decisión de un entrenador de retirar a un estudiante atleta de un equipo será aprobada por el Director de atletismo antes de la imposición de la sanción. El entrenador deberá notificar a los padres de la imposición de cualquier sanción, incluidas la naturaleza de la infracción y la(s) razón(es) de las medidas disciplinarias.
- B. Violación de Nivel 1:** Si se determina que un estudiante atleta ha participado en conducta prohibida a menos que esté indicada en otro nivel. Para una violación de nivel 1, se puede requerir una suspensión de participación, periodo de prueba y finalización exitosa del componente educativo.
- C. Violación de nivel 2:** Si se determina que un estudiante atleta ha cometido una segunda violación de nivel 1 mientras está en periodo de prueba, o si se determina que un estudiante atleta ha realizado una fiesta donde se consumió alcohol o hubo presencia de drogas, o que participe en cualquier abuso, acoso o novatadas. Para una violación de nivel 2 se puede requerir suspensión de participación, periodo de prueba y finalización exitosa del componente educativo. La comisión de alguna infracción de drogas o alcohol mientras se cumple un período de prueba por una infracción actual de drogas o alcohol dará como resultado la pérdida de participación durante un año calendario.
- D. Violación de nivel 3:** Si se determina que un estudiante atleta ha participado en conducta prohibida mientras cumple un periodo de prueba de nivel 2 o que haya cometido una violación de nivel 2 durante su inscripción en el Distrito. Para una violación de nivel 3, se puede requerir la pérdida de participación durante 1 año calendario, periodo de prueba y la finalización exitosa del componente educativo.
- E. Violación de Nivel 4:** Cualquier estudiante que sea acusado o condenado por un delito grave. Ese estudiante atleta será suspendido de la participación (incluye prácticas y reuniones) hasta que el caso haya sido juzgado, después de lo cual se realizará una revisión para determinar la elegibilidad. El Nivel 4 también incluye violaciones repetidas mientras está en periodo de prueba. Para una violación de nivel 4, la pérdida de elegibilidad deportiva mientras está inscrito en el Distrito.

Se puede requerir prueba de drogas como parte de una sanción, a costo del estudiante o el padre.

Periodo de prueba: Es un periodo de tiempo estipulado (1 año calendario) impuesto a un atleta como sanción por violaciones del Código de conducta del estudiante atleta. Este periodo de tiempo puede ser ampliado (periodo de prueba ampliado) hasta que el atleta haya cumplido satisfactoriamente todos los requisitos impuestos por una violación. El **Componente educativo** es una actividad de rehabilitación que tiene como objetivo reforzar la adherencia personal del atleta a las políticas y reglas que rigen el programa interescolar, y está diseñada para educar al atleta acerca de la violación cometida y su impacto en el logro de metas personales y de equipo. Luego de una reunión con el director deportivo del Distrito, este componente

sucedirá luego del horario escolar y tendrá lugar en la ubicación del proveedor en sociedad con el Distrito Escolar del Condado de St. Johns. Se exigirá el componente educativo a cualquier estudiante atleta que se determine que haya violado la política de drogas y alcohol detallada en el Código de conducta del estudiante atleta. Las suspensiones para la participación en equipos podrán continuar hasta que tenga lugar esta reunión.

El distrito escolar del Condado de St. Johns está comprometido a crear una experiencia segura, segura y agradable para todos los fans. Queremos que todos los asistentes al evento disfruten de la experiencia de una manera responsable. Los asistentes al evento son responsables de su propio comportamiento. Cualquier comportamiento que se considere indisciplinado, disruptivo o ilegal en la naturaleza a los funcionarios, jugadores, administración de la escuela y/u otros espectadores puede resultar en la eliminación del evento y la pérdida del privilegio para asistir a eventos futuros.

Sanción de participación

Deportes	Número de juegos	Sanción de participación de nivel 1	Sanción de participación de nivel 2
Béisbol, baloncesto, balompié, softball, voleibol y polo acuático	25	3	5
Lacrosse, tenis y lucha libre	18	2	4
Golf	14	1	3
Natación y buceo, campo y pista, levantamiento de pesas y campo traviesa	13	1	3
Fútbol americano	10	1	2
Animación deportiva (Competitiva y/o espíritu)	A ser determinado por la temporada atlética interescolar en la que participe la animación deportiva.	A ser determinado por la temporada atlética interescolar en la que participe la animación deportiva.	A ser determinado por la temporada atlética interescolar en la que participe la animación deportiva.

Si un atleta pierde un juego debido a una suspensión escolar por una infracción disciplinaria, los juegos perdidos serán contados hacia la sanción de participación del Código de conducta del estudiante atleta. Las sanciones de animación deportiva pueden también dar como resultado la pérdida de eventos competitivos o competencias de animación deportiva.

ARTÍCULO 9

Procedimientos de uso aceptable (AUP) para estudiantes y visitantes

Red digital y recursos tecnológicos

A. Uso aceptable de la red digital del Distrito Escolar del Condado de St. Johns

- El uso de los estudiantes de la red digital del Distrito, del servicio de Internet y otros recursos electrónicos es un privilegio. Como una condición de ese privilegio, los estudiantes deben cumplir esta Política de uso aceptable (“AUP”). Las siguientes reglas generales rigen el uso de los estudiantes de la red digital del Distrito y los recursos tecnológicos:
- El uso debe ser en apoyo de las metas y políticas educativas del Distrito.
- El uso debe cumplir esta Política de uso aceptable (“AUP”).
- El uso debe cumplir las instrucciones del profesor y el personal.
- El uso debe corresponder con los seis pilares del CARÁCTER CUENTA
- Exige que los estudiantes que acceden a nuestra red con equipo del distrito o de propiedad personal firmen ANUALMENTE este Acuerdo de uso aceptable que será mantenido en archivo en cada escuela o departamento del distrito.
- El uso debe cumplir las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo (a) abuso y acoso, y (b) leyes de derechos de autor.

B. Actividades prohibidas

Lo siguiente está prohibido:

- El uso que viole el Código de conducta.
- El uso de la cuenta de otra persona o proporcionar información de cuenta individual a otra persona.
- El uso de la red para beneficio financiero o para actividad política o comercial.
- Intentar enviar o enviar mensajes anónimos de cualquier clase o pretender ser alguien más mientras se envía un mensaje.
- Intentar acceder, modificar, dañar o destruir los datos de otro usuario en la red.
- Acosar, insultar, ridiculizar, atacar o difamar a otros mediante comunicaciones de la red.
- Intentar socavar, destruir o deshabilitar filtros de acceso instalados en la web o red, software de seguridad de la estación de trabajo, software de antivirus u otras funciones, cortafuegos de red u otras medidas en funcionamiento para proteger los recursos tecnológicos del distrito escolar.
- El uso de métodos de acceso no autorizado a los recursos tecnológicos del Distrito Escolar del Condado de St. Johns, tales como módems y redes virtuales privadas (VPN), incluido el uso de software de acceso remoto o servicios para acceder a redes informáticas remotas, estaciones de trabajo o servidores del sistema del distrito.
- Intentar transmitir agentes dañinos (por ejemplo, virus de computadora, caballos troyanos, gusanos) o de otra manera dañar intencionalmente o perturbar cualquier instalación de computadoras, software o datos.
- Intentar interferir con el funcionamiento normal de las computadoras, terminales, periféricos, o redes.
- El uso que invada la privacidad de los demás.
- El uso o la experimentación con software o hardware sin la aprobación escrita del director de información (CIO).

- Publicar, almacenar, mostrar, transmitir, reproducir o editar material deliberadamente que sea obsceno, amenazante, profano, lascivo, sexualmente sugerente o de otra manera inapropiado.
- Cambiar, eliminar o modificar configuraciones de navegador de Internet incluyendo ocultar o eliminar historial de Internet o registros de uso de Internet.
- Uso del sistema para un fin no autorizado.
- Difusión de una señal de wifi u operación de puntos de acceso (Hotspots) personales desde dispositivos personales.

C. Aplicación

Cualquiera que violen estos procedimientos se les puede denegar el acceso a los recursos informáticos o tecnológicos del Distrito Escolar del Condado de St. Johns y pueden ser objeto de medidas disciplinarias, incluida la posible expulsión. Las presuntas violaciones estarán sujetas a procedimientos disciplinarios del Distrito Escolar del Condado de St. Johns.

D. No expectativas de privacidad

Los estudiantes y visitantes no tienen expectativas de privacidad en el uso del sistema del Distrito.

E. Acuerdo AUP

Como condición del privilegio de usar el sistema y los recursos tecnológicos del Distrito, los estudiantes están obligados a formalizar anualmente el Acuerdo AUP del Distrito que se encuentra en el artículo de formularios de este Código de conducta.

F. El uso y operación de dispositivos tecnológicos de propiedad personal o propiedad electrónica (BYOD)

Los estudiantes y visitantes pueden usar dispositivos de su propiedad en la red digital del SJCSJ siempre que acaten las políticas de BYOD indicadas en el párrafo G a continuación. Estas políticas también están descritas en el sitio web del Distrito.

G. Lineamientos adicionales para los estudiantes

Los usuarios estudiantes deben acatar los siguientes lineamientos adicionales:

- Los estudiantes seguirán las instrucciones del profesor con respecto al uso de la red digital del Condado de St. Johns.
- Los estudiantes deben respetar y acatar todos los reglamentos al usar cualquier dispositivo digital en el campus escolar, o durante eventos patrocinados incluido el uso de teléfonos celulares como se describe en el Código de conducta del estudiante.
- Los estudiantes cumplirán los Lineamientos de ciudadanía digital del condado de St. Johns.

Reglas adicionales que rigen el uso de dispositivos de grabación de video, fotografía o audio en la escuela:

Este artículo cubre el uso de cualquier dispositivo que pueda capturar audio, fotos o video en el entorno escolar, particularmente el aula. Dichos dispositivos de grabación incluyen:

- Bolígrafo inteligente (a saber, Livescribe Echo), grabador de audio personal
- Teléfono inteligente/móvil (a saber, iPhone), reproductor personal de medios/MP3/reproductor de MiniDisc (a saber, iPod)
- Tableta móvil o dispositivo Slate (a saber, iPad, Nexus), lector electrónico (a saber, Nook, Kindle)
- Sistema computacional móvil capaz de grabar video, fotos, audio (a saber, notebook, netbook)
- Cámara digital o a base de película, o grabador de video
- Grabador de audio digital o a base de película (a saber, reproductor de casete)

Regla general: Excepto en eventos públicos y de puertas abiertas como se discute abajo, los estudiantes, padres y visitantes no tienen permitido grabar en video, fotografiar o grabar en audio mientras se encuentren en las instalaciones de la escuela. Todos los dispositivos de grabación deben ser apagados en la escuela. El propósito de esta regla general es fomentar un entorno educativo apropiado, prevenir la revelación injustificada de imágenes de estudiantes e información, y cumplir los requisitos del acuerdo negociado con la Asociación Educativa de St. Johns.

Excepción de eventos públicos y de puertas abiertas: Los eventos públicos y de puertas abiertas (Open house) son eventos en los que las instalaciones de la escuela están abiertas al público o a un segmento del público según las instrucciones del director. Estos incluyen: eventos de puertas abiertas, eventos deportivos, juegos, concursos, ferias, recaudación de fondos, premiaciones/reconocimientos y obras de teatro. También incluyen eventos fuera del campus, como graduaciones, competencias, recaudación de fondos y otros eventos públicos patrocinados por la escuela.

Mediante el uso del juicio y su criterio, el director también podrá permitir grabar en video o fotografiar en otras circunstancias, siempre y cuando se tomen los pasos adecuados para prevenir la divulgación injustificada de imágenes de estudiantes contraria a su opción de exclusión de la información del directorio, y para evitar la perturbación del entorno educativo.

H. Contenido web desarrollado por estudiantes

Como parte de proyectos de cursos o clases, los estudiantes podrán desarrollar contenido en páginas web que se publican en Internet.

Se aplican las siguientes normativas:

- Ningún contenido en páginas web deberá permitir que las personas que accedan a la página web obtengan suficiente información para comunicarse con algún estudiante directamente ni ubicarlo al brindar el número de teléfono, dirección de correo electrónico, ubicación ni cualquiera otra información estudiantil privada (que no sea del directorio).
- Como precaución, los maestros deben evitar identificar a los estudiantes mediante el uso de su nombre propio, iniciales u otros códigos, o publicar el nombre del maestro y un número para cada estudiante, dentro de la página web y dentro de todos los nombres de los archivos.
- Para los blogs en uso en el Distrito Escolar del Condado de St. Johns, los estudiantes deben estar registrados en su escuela local o departamento y deben tener un maestro designado responsable de aprobar o publicar todo el contenido publicado en el blog.
- Los estudiantes no están autorizados a compartir o publicar fotos personales y otra información de perfil en sitios web públicos o del distrito escolar cuando usen dispositivos electrónicos de propiedad del distrito o personal en la propiedad de la escuela o durante actividades patrocinadas por la escuela.
- El departamento de tecnología de la información del Distrito Escolar del Condado de St. Johns no garantiza ni asegura el acceso ni la integridad de los datos del contenido web desarrollado por los estudiantes. Deberá hacerse una copia de seguridad con frecuencia mediante recursos locales de cualquier contenido web creado para proyectos de clase o trabajo de cursos.

FORMULARIOS

Formularios de este folleto que los Estudiante atletas deben completar y devolver a la escuela:

1. Contrato del padre de familia En busca de la victoria con honor
2. Contrato del estudiante atleta En busca de la victoria con honor

Formularios de este folleto que TODOS los estudiantes deben completar y devolver a la escuela:

1. Formulario de Acuerdo de procedimientos de uso aceptable
2. Formulario de Dispensa de propiedad electrónica personal
3. Aceptación del padre de familia/estudiante

****Todos los formularios enumerados arriba deben ser firmados por el padre de familia/tutor y el estudiante y devueltos a la escuela 5 días después de recibir el Código de conducta del estudiante.***

Formulario de este folleto que es opcional:

1. Formulario del directorio del estudiante



Distrito Escolar del Condado de St. Johns

En Busca de la Victoria con Honor Contrato de Padres

La competencia atlética de niños en edad interescolar debe ser entretenida y debe también ser una parte importante de un programa educativo sólido. Todos los participantes de programas deportivos tienen la tarea de asegurar que sus programas impartan destrezas de vida importantes y promover el desarrollo del buen carácter. Los elementos esenciales de la construcción del carácter están personificados en el concepto de deportividad y los seis valores éticos fundamentales: confianza, respeto, responsabilidad, imparcialidad, solidaridad y buena ciudadanía (los “Seis pilares del carácter”). El potencial más alto de los deportes se alcanza cuando todos los participantes de forma consciente enseñan, hacen cumplir, defienden y modelan (T.E.A.M) los valores y están comprometidos con el ideal de buscar la victoria con honor. Los padres/tutores de estudiantes atletas pueden y deben jugar un papel importante y brindar sus esfuerzos de buena fe para honrar las palabras y espíritu del Código de conducta del estudiante atleta, y este contrato puede mejorar dramáticamente la calidad de la experiencia deportiva de un menor.

CONFIANZA

- ❖ **Confianza:** Sea merecedor de confianza en todo lo que haga.
- ❖ **Integridad:** Mantenga vivos los altos ideales de ética y deportividad y anime a los jugadores a buscar la victoria con honor. Haga lo correcto incluso cuando sea impopular o costoso a nivel personal.
- ❖ **Honestidad:** Viva honorablemente. No mienta, haga trampa, robe ni participe en ninguna otra conducta deshonesta.
- ❖ **Confiabilidad:** Cumpla los compromisos. Haga lo que diga que hará.
- ❖ **Lealtad-** Sea leal a la escuela y al equipo; priorice los intereses del equipo sobre la gloria personal de su hijo.

RESPECTO

- ❖ **Respeto:** Trate a todas las personas con respeto en todo momento y pida lo mismo a sus estudiantes atletas.
- ❖ **Clase:** Enseñe a su hijo a vivir y jugar con clase y ser un buen deportista. Él/Ella debe ser amable en la victoria y aceptar la derrota con dignidad, felicite el desempeño extraordinario y muestre respeto sincero en los rituales antes y después del juego.
- ❖ **Conducta irrespetuosa:** No participe en conductas irrespetuosas de ninguna clase incluyendo la vulgaridad, gestos obscenos, comentarios ofensivos de naturaleza sexual o acciones, lenguaje vulgar, burla, novatadas, celebraciones presuntuosas, u otras acciones que degraden a personas o al deporte.
- ❖ **Respeto a los oficiales:** Trate con respeto a los oficiales del juego. No se queje ni discuta acerca de decisiones arbitrales durante o después de un evento de atletismo.

RESPONSABILIDAD

- ❖ **Importancia de la educación:** Apoye el concepto de “ser un estudiante primero”. Comprometa a su hijo a lograr un diploma y obtener la mejor educación posible. Sea honesto con su hijo acerca de la probabilidad de obtener una beca atlética o jugar a un nivel profesional. Refuerce la idea de que muchas universidades no seleccionan a estudiantes atletas que no tengan un compromiso serio con su educación. Sea el contacto principal para los entrenadores de la universidad técnica o universidad en el proceso de selección.
- ❖ **Modelo a seguir:** Recuerde que, la participación en deportes es un privilegio y no un derecho. El padre de familia/tutor también deberá representar a la escuela, al entrenador y a los compañeros de equipo con

honor, dentro y fuera del campo de juego. Muestre un buen carácter de manera constante y compórtese como un ejemplo positivo a seguir.

- ❖ **Autocontrol:** Ejercite el autocontrol. No pelee ni dé muestras excesivas de ira o frustración.
- ❖ **Estilo de vida saludable:** Fomente en su hijo evitar todas las sustancias ilegales o poco saludables incluyendo el alcohol, tabaco, drogas y algunos suplementos nutricionales de venta libre, así como técnicas poco saludables para ganar, perder o mantener el peso.
- ❖ **Integridad del juego:** Proteja la integridad del juego. No apueste ni se asocie con apostadores.

IMPARCIALIDAD

- ❖ **Imparcialidad y franqueza:** Esté a la altura de los altos estándares del juego limpio. Sea abierto, dispuesto siempre a escuchar y aprender.

SOLIDARIDAD

- ❖ **Entorno solidario:** Demuestre de manera constante la preocupación por los estudiantes atletas como personas, y anímelos a cuidar de los demás y a pensar y actuar como un equipo. Ayude a promover el bienestar de los estudiantes atletas al informar sobre alguna conducta no saludable, ilegal o peligrosa a una autoridad escolar (entrenadores, administradores, maestros, etc.).

CIUDADANÍA

- ❖ **Espíritu de las reglas:** Respete el espíritu y la letra de las normas. Enseñe a sus hijos a evitar las tentaciones de sacar ventaja competitiva a través de técnicas inapropiadas para ganar que violen las más altas tradiciones de la deportividad.

He leído y comprendido los requisitos del Código de conducta del estudiante- atleta y este Contrato. Acepto que mi hijo pueda ser disciplinado o retirado de un equipo si viola alguna de sus disposiciones. También reconozco que soy responsable de mi comportamiento en los eventos atléticos. Cualquier comportamiento que se considere indisciplinado, inseguro, disruptivo o ilegal en la naturaleza podría ser causa para la eliminación del evento atlético, y yo podría perder el privilegio de asistir a eventos futuros como se considere apropiado por la administración de la escuela.

Firma del padre de familia/tutor

Fecha

Nombre en letra de imprenta

Fecha

Deporte

Nombre del estudiante

Nuestro programa atlético respalda “En busca de la victoria con honor” y los “Seis pilares del carácter”, un proyecto del Instituto de Ética Josephson. www.charactercounts.org/sports



Distrito Escolar del Condado de St. Johns

En Busca de la Victoria con Honor Contrato del Estudiante-Atleta

La competencia atlética para estudiantes atletas en edad interescolar debe ser entretenida y también debe ser una parte importante de un programa educativo sólido, que personifique los altos estándares de la ética y la deportividad, a la vez que se desarrolla el buen carácter y otras destrezas importantes de la vida. Los elementos esenciales de la construcción del carácter están intrínsecos en el concepto de deportividad y los seis valores éticos fundamentales: confianza, respeto, responsabilidad, imparcialidad, solidaridad y buena ciudadanía (los “Seis pilares del carácter”). El potencial más alto de los deportes se alcanza cuando se aprende del concepto T.E.A. M. (enseñar, reforzar, hacer cumplir y modelar estos valores; en inglés: Teaching, Enforcing, Advocating and Modeling these values) y comprometiéndose con el ideal de buscar la victoria con honor. Los esfuerzos de buena fe para honrar las palabras y el espíritu del Código de conducta del estudiante atleta y este contrato mejorarán la calidad de nuestros programas y el bienestar de todos los compañeros de equipo.

CONFIANZA

- ❖ **Confianza:** Sea merecedor de confianza en todo lo que haga.
- ❖ **Integridad:** Esté a la altura de la ética y deportividad, y busque siempre la victoria con honor.
- ❖ **Honestidad:** Viva y compita honorablemente. No mienta, haga trampa, robe ni participe en ninguna otra conducta deshonesto o antideportiva. El plagio o la copia no es aceptable.
- ❖ **Confiabilidad:** Cumpla los compromisos. Haga lo que diga que hará. Sea puntual en las prácticas y en los juegos.
- ❖ **Lealtad:** Sea leal a su escuela y su equipo. Ponga al equipo por encima de la gloria personal.

RESPECTO

- ❖ **Respeto:** Trate a todas las personas, incluido el profesor entrenador, con respeto en todo momento. Demuestre un comportamiento apropiado que refleje autocontrol y un compromiso inquebrantable con el juego limpio.
- ❖ **Clase:** Viva y juegue con clase. Sea un buen deportista. Sea amable en la victoria y acepte la derrota con dignidad. Ayudar a los oponentes caídos, felicite el desempeño extraordinario y muestre respeto sincero en los rituales antes y después del juego.
- ❖ **Conducta irrespetuosa:** No participe en conductas irrespetuosas de ninguna clase, que incluyen la vulgaridad, gestos obscenos, comentarios ofensivos de naturaleza sexual, lenguaje vulgar, burla, novatadas, celebraciones presuntuosas, u otras acciones que degraden a las personas o al deporte.
- ❖ **Respeto a los oficiales:** Trate con respeto a los oficiales del juego. No se queje ni discuta acerca de decisiones arbitrales durante o después de un evento atlético.

RESPONSABILIDAD

- ❖ **Importancia de la educación:** La principal responsabilidad de un estudiante atleta es el éxito académico. Sea un estudiante primero, y comprométase a ganar su diploma y obtener la mejor educación que se pueda. Sea honesto consigo mismo acerca de la probabilidad de obtener una beca atlética o jugar a un nivel profesional, y recuerde que muchas universidades no seleccionan a estudiantes atletas que no tengan un compromiso serio con su educación, la capacidad de triunfar académicamente o el carácter para representar a su escuela honorablemente. No obtener notas de aprobado dará como resultado su suspensión del equipo hasta que haya corregido la deficiencia.

- ❖ **Modelo a seguir:** Recuerde que, la participación en deportes es un privilegio y no un derecho, y que se espera de usted que represente a su escuela, entrenador y compañeros de equipo con honor dentro y fuera del campo de juego. Muestre un buen carácter de manera constante y compórtese como un ejemplo positivo a seguir.
- ❖ **Auto control:** Ejercite el auto control. No pelee ni dé muestras excesivas de ira o frustración. Tenga la fuerza para superar la tentación de contraatacar.
- ❖ **Estilo de vida saludable:** Proteja su salud. No use sustancias ilegales o poco saludables, incluidos alcohol, tabaco, drogas y algunos suplementos nutricionales, ni participe en técnicas poco saludables para subir, bajar o mantener el peso. Manténgase informado sobre los riesgos para la salud asociados al uso de drogas recreativas y que alteran el desempeño: tabaco y alcohol, así como trastornos alimenticios.
- ❖ **Integridad del juego:** Proteja la integridad del juego.

IMPARCIALIDAD

- ❖ **Imparcialidad y franqueza:** Esté a la altura de los altos estándares del juego limpio. Sea abierto, dispuesto siempre a escuchar y aprender.

SOLIDARIDAD

- ❖ **Preocupación por otros:** Demuestre preocupación por los demás. Nunca lesione intencionalmente a ningún jugador ni participe en comportamientos imprudentes que puedan causar lesiones a sí mismo o a los demás.
- ❖ **Compañeros de equipo:** Ayude a promover el bienestar de los compañeros de equipo mediante asesoría positiva y motivación, e informe sobre cualquier conducta no saludable, ilegal o peligrosa a una autoridad escolar (entrenadores, administradores, maestros, etc.).

CIUDADANÍA

- ❖ **Juegue según las reglas:** Adquiera un conocimiento completo y acate todas las reglas aplicables del juego y de la competencia. Demuestre y exija integridad.
- ❖ **Espíritu de las reglas:** Honre, respete y fortalezca el espíritu y la letra de las reglas. Evite la tentación de sacar ventaja competitiva a través de técnicas inapropiadas para ganar que violen las más altas tradiciones de la deportividad. No participe ni permita ninguna conducta diseñada para evadir las reglas que rigen la competencia justa.

He leído y comprendido los requisitos del Código de conducta del estudiante atleta y este Contrato. Acepto que puedo ser disciplinado o retirado de un equipo si violo alguna de sus disposiciones.

Firma del estudiante

Fecha

Nombre en letra de imprenta

Fecha

Deporte

Nuestro programa atlético respalda “En busca de la victoria con honor” y los “Seis pilares del carácter”, un proyecto del Instituto de Ética Josephson. www.charactercounts.org/sports

Formulario de Uso de procedimientos aceptables del estudiante (AUP) Formulario del estudiante de Traer su propio dispositivo (BYOD)

(Se aplica a estudiantes o visitantes que deseen usar la red digital del Distrito)

(Opcional): Se aplica a estudiantes o visitantes que deseen usar sus propios dispositivos electrónicos personales en las escuelas/oficinas)

Usuario estudiante o visitante (Se aplica a estudiantes y visitantes)

He leído y acepto respetar los Procedimientos de uso aceptable del Distrito Escolar del Condado de St. Johns para estudiantes y visitantes.

Nombre del estudiante/visitante: _____ (en letra de imprenta)

Afiliación de la escuela o visitante: _____ (Nombre de la escuela)

Firma del estudiante/visitante: _____ Fecha: _____

Permiso del padre de familia/tutor

(Obligatorio para estudiantes que operan o acceden a la red digital del Distrito)

Como padre o tutor de este estudiante, he leído, comprendido y acepto los procedimientos de uso aceptable del Distrito Escolar para estudiantes y visitantes para el uso de la red digital del Distrito e Internet.

Doy permiso para que mi hijo use la red digital del Distrito de acuerdo con los procedimientos de uso aceptable.

Nombre del padre/tutor: _____ (en letra de imprenta)

Firma del padre/tutor: _____ Fecha: _____

(Optativo) Traer su propio dispositivo para estudiante o visitante (BYOD)

(Obligatorio para estudiantes que operan dispositivos tecnológicos de propiedad personal en la escuela)

Como estudiante o visitante, deseo traer mi dispositivo(s) electrónico personal a la escuela o a las instalaciones del Distrito. Comprendo que la responsabilidad por el cuidado y uso de este dispositivo me corresponde exclusivamente a mí.

Dispositivo(s) del estudiante solicitado(s): _____ (Si corresponde)

(Marca/modelo de la computadora o dispositivo móvil que puede acceder a la red del Distrito)(Excluye: Teléfonos inteligentes/teléfonos celulares)

Aprobación del administrador de la escuela (Designado de la escuela)

El administrador verifica el usuario y aprueba su acceso a la red digital del Distrito Escolar del Condado de St. Johns. La aprobación también se otorga para usar un dispositivo electrónico personal, indicado a continuación (si corresponde).

Nombre/cargo del administrador de la escuela: _____ (en letra de imprenta)

Firma del administrador: _____ Fecha: _____

DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO DE ST. JOHNS
Opciones de divulgación de información del directorio del estudiante

Conjuntamente con el Artículo 7, párrafo 3: Expedientes educativos: Información del directorio y norma 5.20 de la Junta Escolar, este artículo le brinda al padre de familia o estudiante adulto la oportunidad de excluirse de la divulgación de información del directorio del estudiante. Los padres deben marcar la(s) casilla(s) a continuación que corresponda para excluirse de la liberación o publicación de información del directorio del estudiante.

1. Solicito que la Información del directorio del estudiante no sea divulgada a las Fuerzas Armadas, Reclutadores militares o Escuelas militares.

La ley pública federal 107-110, Artículo 9528 o la ESEA, "Ley Que ningún niño quede atrás", exige que los distritos escolares divulguen nombres, direcciones y números de teléfono del estudiante a los reclutadores militares a solicitud. La ley también exige que los distritos escolares le notifiquen a usted su derecho a excluirse de esto solicitando al distrito que no divulgue su información a los reclutadores militares.

Y/o

2. Solicito que la Información del directorio del estudiante no se divulgue a organizaciones similares a la PTO (Asociación de padres y profesores) de la escuela (si aplica). Muchas escuelas tienen una organización de apoyo PTO. Las PTO generalmente crean y distribuyen un directorio de PTO que incluye el nombre, dirección y número de teléfono del padre/estudiante. Una vez divulgado, este directorio de la PTO es generalmente considerado público.

O

3. Solicito que **NINGUNA** información del directorio del estudiante, incluidas fotografías y video (como se describe en el Artículo 7 del Código de conducta del estudiante) sea divulgada. **Esta opción evitaría que la Información del directorio del estudiante sea publicada (en anuarios, periódicos escolares, sitios web escolares, etc.) o divulgada a terceros (a saber, Asociaciones de padres y profesores (PTO), Fuerzas Armadas, reclutadores militares, escuelas militares, proveedores de anillo escolar o anuario aprobados por la escuela, etc.)** por las escuelas o departamentos de Distrito excepto cuando lo exija la ley, y se excluyen fotografías o video capturado u otra información de directorio presentada en un foro público, evento público o jornada de puertas abiertas.

Si un padre/tutor de un estudiante adulto opta por alguna exclusión indicada anteriormente (marcando alguna casilla), este formulario deberá ser firmado por el padre o estudiante adulto y devuelto a la escuela.

Nombre del padre de familia o el estudiante adulto en letra de imprenta

Firma del padre de familia o el estudiante adulto

Nombre del estudiante en letra de imprenta

Nombre de la escuela

Grado

Fecha: _____

Distrito Escolar del Condado de St. Johns
CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE 2018-2019

Aceptación del padre de familia/estudiante
Reglas y reglamentos de operación del estudiante

Su firma significa que usted ha recibido este folleto del Código de conducta y que conoce cuáles son las reglas.

Nombre del estudiante (en letra de imprenta)

Fecha de nacimiento

Maestro

Grado

Los estudiantes, padres/tutores, profesores, consejeros, administradores y personal de oficina tienen roles importantes a desempeñar en nuestras escuelas. Con tantas personas trabajando juntas, pueden ocurrir problemas de vez en cuando. Las reglas se han hecho para abordar estos problemas. Como las leyes, las reglas se aplican a todos, y su trabajo únicamente cuando cada uno conoce cuáles son.

Este folleto enumera las reglas del distrito para estudiantes del Condado de St. Johns. Las reglas se aplican a todas las actividades que ocurran en las instalaciones de la escuela, en otros sitios utilizados para actividades de la escuela y para cualquier vehículo autorizado para el transporte de estudiantes. Léalas. Ya que los padres/tutores pueden ser responsables de las acciones de sus hijos, es importante que estén enterados de las reglas y sanciones si se rompen las reglas. Los padres, estudiantes, profesorado de la escuela y el personal necesitan conocer las reglas.

Los padres necesitan participar en la educación de sus hijos y tener la responsabilidad de darle a la escuela el nombre de la persona de contacto de emergencia y/o números de teléfono actuales. Ellos también tienen la responsabilidad de notificar a la escuela cualquier cosa (como información médica) que pueda afectar la capacidad de su hijo de aprender, asistir regularmente a la escuela o participar en actividades escolares. Como padre, usted también autoriza al personal designado del Distrito Escolar del Condado de St. Johns y al personal de salud de la escuela del Departamento de salud del Condado de St. Johns a proporcionar atención de emergencia a su hijo y a intercambiar información médica según sea necesario para apoyar la continuidad de la atención de su hijo. Los padres deben también prestar especial atención al artículo de Asistencia de este folleto así como a las disposiciones de Suspensión y Expulsión, que estén de acuerdo con la Regla de la Junta Escolar.

Los formularios firmados deben ser parte del registro de cada estudiante. Su firma significa que ha leído este folleto y comprendido las reglas. (No significa que usted esté de acuerdo o en desacuerdo con ellas.)

Todos los formularios deben ser firmados por el padre de familia/tutor y el estudiante, y devueltos a la escuela.

Firma del padre de familia/tutor

Fecha

Firma del padre de familia/tutor

Fecha

Firma del estudiante

Fecha



IMPARCIALIDAD

CIUDADANÍA

RESPONSABILIDAD

RESPECTO

CONFIANZA

SOLIDARIDAD



¡EL CARÁCTER IMPORTA! Es una iniciativa de todo el condado que abarca a nuestro Distrito Escolar del Condado de St. Johns, organizaciones de la comunidad, el orden público, patrocinadores comerciales y gobierno local. Las escuelas y organizaciones del condado de St. Johns se han unido con un enfoque común en un esfuerzo por decir que los niños importan, los valores importan y el carácter importa... en nuestra comunidad y en nuestro país.